

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN



LIBRO: 232-DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.
FOLIO: 46,380-CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 11,556-ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS.
EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 21-veintiún días del mes de Febrero del año 2008 dos mil ocho. Yo, Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Notario Público Titular número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, hago constar que ante mí compareció la señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, y Dijo: Que por medio del presente instrumento y con las facultades que ostenta, ocurre a otorgar y conferir a favor del señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS, un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, otorga al señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que en su nombre y representación FIRME LAS CEDULAS DE ACREDITACION, RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), en tal virtud el apoderado gozará de las siguientes facultades:

I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Segundo Párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

SEGUNDA.- Expresa la señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, que obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que su Apoderado designado, haga y ejecute en ejercicio legítimo de las facultades y poderes otorgados mediante este instrumento, para ser utilizados en cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.

TERCERA. Expresa la señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, que obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que su Apoderado el señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS, haga y ejecute en ejercicio legítimo de las facultades y poderes otorgados mediante este instrumento.

CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL Y PERSONALIDAD DEL COMPARÉCIENTE

La señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA

CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, además de la constitución, existencia y subsistencia de dicha sociedad mediante los instrumentos que el suscrito doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante relacionando e insertando lo conducente más adelante en esta escritura en los términos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León.

GENERALES

— La señora **ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA**, dio como generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 22-veintidós de julio de 1955-mil novecientos cincuenta y cinco, mayor de edad, casada, profesionalista, al corriente en la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GORA-550722-F80, y con domicilio en Avenida Fuentes del Valle número 302-trescientos dos poniente, de la Colonia Fuentes del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien se identificó credencial para votar con fotografía, con folio número 009951109 cero, cero, nueve, nueve, cinco, uno, uno, cero, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral.

FE NOTARIAL

— **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del acto; II.- De que la compareciente se identificó plenamente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- Que se acreditó legalmente la constitución, existencia y subsistencia de la persona moral **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, así como su legal representación y que hasta la fecha sus facultades de representación no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; IV.- Que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice. V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo Protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente; y VII.- De que leída fue por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, lo raticó y firma de conformidad ante mí, hoy día 21-veintiuno de Febrero del año 2008 dos mil ocho, procediendo a autorizarla definitivamente, de conformidad con el Artículo (114) ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León. — DOY FE.

Firma.- Señora Licenciada **ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA**, Apoderada Legal de la sociedad civil denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**. Ante mí.- LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISEIS. Firma y sello notarial de autorizar.

DEL APÉNDICE

CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y PERSONALIDAD DEL COMPARCIENTE

— La señora Licenciada **ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA**, acredita su personalidad como Apoderada Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, además de la constitución, existencia y subsistencia de dicha sociedad mediante los instrumentos que el suscrito doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante relacionando e insertando



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PÚBLICO NO. 36
MONTERREY, NUEVO LEÓN



lo conducente más adelante en esta escritura en los términos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León.

— (ii) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 6.677-seis mil seiscientos de fecha 27-veintiseis de abril del año 2006-dos mil seis, ante la Fe del Suscrito Notario, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, encontrándose inscrita bajo el Número 638 seiscientos treinta y ocho, Volumen 45 cuarenta y cinco, Libro 13 trece, Sección B tercera, Asociaciones Civiles de fecha 29 veintinueve de mayo del 2006 dos mil seis, la cual contiene la constitución de la sociedad civil denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, de la cual transcribe lo siguiente.

«...ESTATUTOS- CAPÍTULO PRIMERO- RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD- PRIMERA RAZÓN SOCIAL- La razón social será **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL**, la cual deberá ir seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL**, o sus abreviaturas **S.C.**- SEGUNDA DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas, sucursales o nombrar corresponsales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, y de poder establecer domicilios convencionales en aquellos actos jurídicos en los que intervenga, sin que por esto se tenga por modificado dicho domicilio social. La relación jurídica entre los Socios y la Sociedad queda sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que se entenderá que los Socios, por el solo hecho de serlo, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles. TERCERA: DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración indefinida. CUARTA: OBJETO: El objeto de la Sociedad será: A. La certificación de capacidades y competencias de las personas. B. Brindar asesoría en el desarrollo de las capacidades humanas. C. La certificación de centros y procesos de evaluación, realizados por instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas. D. La certificación de programas de educación a distancia, impartidos a través de las tecnologías de información y comunicación (tic).- E. Asesorar a instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas, en el desarrollo de normas y estándares sobre programas, productos, procesos y competencias.- F. Asesorar a las instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas, en el desarrollo del capital humano, y la evaluación de su capacidad profesional y competencia laboral.- G. Revisar los procesos de evaluación y verificación de las normas de competencia profesional y laboral, vinculadas a los sectores productivo, público y social.- H. Asesorar y gestionar la constitución y conformación de evaluadores y verificadores profesionales.- I. Diseñar materiales basados en competencias laborales y estándares profesionales, a través de cualquier medio o formato.- J. Asesorar a las instituciones, organizaciones y empresas públicas o privadas, en la administración de los procesos de verificación y transparencia, en el cumplimiento de normas y estándares de competencia.- K. Colaborar con las diferentes instituciones gubernamentales en el país y en el extranjero, brindando asesoría técnica en las áreas de su misión.- L. La ejecución de estudios y trabajos que se les soliciten en congruencia con su objetivo y misión.- M. La contratación y/o preparación del personal en las áreas mencionadas en los puntos anteriores.- N. La representación de cualquier institución, organización o empresa en el campo de la certificación profesional o laboral, en México o en el extranjero.- O. Participar, organizar o preparar programas de capital humano, con instituciones, organizaciones o empresas nacionales o extranjeras.-P

Adquirir partes sociales o participaciones de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras con objetivos afines.- Q. La organización y prestación de servicios profesionales dirigidas a personas físicas y morales, organizaciones civiles constituidas para fines licitos, empresas o entidades del sector público de nuestro país o del extranjero.- R. El análisis de los perfiles laborales de trabajadores y funcionarios, y el diagnóstico de las competencias existentes y requeridas de las necesidades de capacitación.- S. La prestación de servicios y asesoría técnica y apoyo profesional, laboral, administrativo y organizacional a personas físicas o morales, públicas o privadas.- T. La contratación, subcontratación o asociación con otras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de servicios profesionales de cualquier índole.- U. La prestación de servicios de certificación directamente o en asociación con terceros.- V. El comercio de bienes y servicios utilizados en la certificación de productos, programas, procesos y/o competencias.- W. Otras actividades tendientes a facilitar y lograr la certificación de productos, programas, procesos y/o competencias.- X. Editar o difundir en cualquier medio de comunicación.-Y. La contratación de toda clase de financiamientos, préstamos o créditos con garantía hipotecaria, prendaria, fiduciaria, personal, o sin garantía, a favor de la sociedad o de terceras personas, físicas o morales.- Z. La sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad permitida por la ley y que no implique especulación comercial.- AA. Adquirir, construir y poseer por cualquier concepto todo género de bienes muebles e inmuebles y derechos reales necesarios para satisfacer los fines anteriores.- BB. Iniciar, promover, fomentar, desarrollar y orientar la formación de las personas que se requieran para cumplir con los fines de la sociedad.- Para el caso específico de las actividades que se desarrollen con el motivo de las relaciones contractuales con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, esta sociedad no podrá realizar actividades de evaluación, impartición de cursos y capacitación que se refieran a Normas Técnicas de Competencia Laboral y/o realicen los Centros de Evaluación acreditados por esta sociedad.- CC. Editar toda clase de material didáctico para cumplir con los fines de la sociedad.- DD. La administración, adquisición, compra-venta, corretaje, financiamiento y expropiación de bienes raíces, y en general la ejecución de toda clase de actos de riguroso dominio sobre los mismos.- EE. Adquirir por cualquier título y poseer toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- FF. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y designar a una o varias personas para el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto. - **QUINTA: NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS:** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la propia sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido.- En virtud de lo anterior, se tiene por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción I-primera del artículo 27-veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS -** **SEXTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual fue aportado por los Socios Capitalistas en efectivo y estará representado por 4



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PÚBLICO NO. 28
MONTERREY, NUEVO LEÓN



(cuatro) Certificados de Aportación. Asimismo, se tiene previsto que para los ingresos, éstos se obtendrán por servicios del Organismo Certificador y por las cuotas de aportación de los asociados. **TRIGÉSIMA SEXTA: FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** El Administrador Único o el Consejo de Administración, que estará a cargo de su Presidente, llevarán la firma social y tendrán las siguientes facultades: (1) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean administrativas, legislativas o jurisdiccionales, o ante toda clase de corporaciones, sociedades, asociaciones o personas físicas y ejecutar todos aquellos actos y operaciones y celebrar todos los contratos y convenios que estén directamente encaminados a la realización del objeto social con **PODERES AMPLÍSIMOS Y GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO** de conformidad con los tres primeros párrafos del Artículo 2.448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, correlativo al Artículo 2.554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para el Distrito Federal, sin reserva ni limitación alguna y con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran de cláusula especial, incluyendo a las que se refiere el Artículo 2.481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, correlativo al Artículo 2.587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil vigente para el Distrito Federal, incluyendo además en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: (a) Promover y desistirse de cualquier acción, recurso, procedimiento o juicio intentado, incluyendo el Juicio de Amparo; (b) Presentar denuncias, acusaciones o querellas y coadyuvar con el Ministerio Público en materia penal; (c) Recusar, transigir, comprometer en árbitros y otorgar perdones; (d) Articular y absolver posiciones por medio de un delegado especial, y (e) En general exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos que celebre la Sociedad. (2) Suscribir, librarse, endosar, emitir, avalar, e intervenir de cualquier otra forma en títulos de crédito con **PODER GENERAL CAMBIARIO** de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad autorizando a las personas que podrán intervenir en su manejo; (3) Admitir y/o excluir nuevos Asociados y Pasantes, contratar y/o despachar empleados, así como contratar o subcontratar a prestadores de servicios profesionales independientes ya sean personas físicas o sociedades o empresas proveedoras de bienes y servicios, ya sean nacionales o extranjeras; (4) Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas Generales de Socios Capitalistas, y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en el Orden del Día de las Asambleas Generales de Socios Capitalistas que no sean convocadas por su iniciativa; (5) Convocar a Asambleas Generales de Socios Capitalistas; (6) Formular y aprobar los reglamentos interiores de la Sociedad; (7) Llevar los libros de la Sociedad, y (8) Tendrá facultades de sustitución para delegar su mandato total o parcialmente y otorgar Poderes Generales o Especiales en aquellas personas que considere aptas para representar a la Sociedad, así como para revocarlos libremente; - **TRANSITORIOS** - La reunión celebrada para firmar la presente acta, constituye la primera Asamblea de socios y en ella se tomo el siguiente acuerdo: - **PRIMERO:** El capital social ó sea la suma de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	APORTACIÓN
LAURA PATRICIA GARZA VALERO	\$20,000.00
ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ	\$20,000.00

ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA	\$20,000.00
JULIETA TAMAYO GARZA	\$20,000.00
MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ	\$20,000.00
TOTAL	\$100,000.00

— SEGUNDO: Se designa como sistema de administración de la Sociedad el de un Administrador Único, con todas las facultades que establece la cláusula trigésima sexta de estos Estatutos, designándose para que ocupe tal cargo la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, con todas las facultades citadas en dicho numeral y que se bienen por reproducidas.- TERCERO. Apoderados Legales: Se nombran como apoderadas legales de la sociedad a las señoritas LAURA PATRICIA GARZA VALERO, ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ y las señoras ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA y JULIETA TAMAYO, a quienes se les confieren los siguientes poderes y facultades, los cuales podrán ejercer de manera individual: I. A la señora ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ- PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9o.-noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Conferir y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la sociedad, con facultades de substitución o sin ellas, así como en materia laboral. II. A la señora LAURA PATRICIA GARZA VALERO: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9o.-noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Conferir y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la sociedad, con facultades de substitución o sin ellas, así como en materia laboral. III. A la señora ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, quedando facultado para representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como Local, en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicano, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguros en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos e impugnar de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PÚBLICO N° 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN



de la contraria; interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitrios y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos. En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán compareciente al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 673-ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve y 880-ochocientos ochenta, contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueran necesarios para el objeto de la sociedad. PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Realizar actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, estando facultado para enajenar la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive gravarlos, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier Institución Financiera o Fiduciaria, y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o

que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. IV. A la señora JULIETA TAMAYO GARZA: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 90 - noveno y 85-ocho y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.>> --
---- (ii) Con Primer testimonio de la escritura pública número 10,755 diez mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha 11-once del mes de octubre del año 2007-dos mil siete. Ante la Fe del Suscrito Notario, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, hago constar que ante mí compareció la señora **ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA**, en su carácter de delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios Capitalistas de la sociedad denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, de la cual entre otros puntos se acordó lo siguiente: -----

<<.....ORDEN DEL DÍA.- RESOLUCIONES.- PRIMERA. Se aprueba la transmisión del total de sus partes sociales que realizan las señoras LAURA PATRICIA GARZA VALERO, JULIETA TAMAYO GARZA y MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, con un valor nominal de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que forma parte del capital mínimo fijo de la sociedad, a favor de las señoras ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA y DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ, mediante la celebración del contrato de compra-venta de parte social. -----
SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior el capital social de la sociedad quedará distribuido de la siguiente manera:-----

SOCIO	APORTACIÓN
ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA	\$ 60,000.00
ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ	\$ 20,000.00
DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ	\$ 20,000.00
TOTAL	\$100,000.00

<<.....SEXTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual fue aportado por los Socios Capitalistas en efectivo y estará representado por 3 (tres) Certificados de Aportación. Asimismo, se tiene previsto que para los ingresos, éstos se obtendrán por servicios del Organismo Certificador y por las cuotas de aportación de los asociados.>>..... Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente:- RESOLUCIÓN-ÚNICA. Se aprueba modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactada de la siguiente manera: <<"SEXTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual fue aportado por los Socios Capitalistas en efectivo y estará representado por 3 (tres) Certificados de Aportación. Asimismo, se tiene previsto que para los ingresos, éstos se obtendrán por servicios del Organismo Certificador y por las cuotas de aportación de los asociados.">>.- TERCE PUNTO - III. En relación al tercer punto de la orden del día, el presidente de la asamblea expuso a los socios la conveniencia de revocar el cargo de Apoderadas Legales a las señoras LAURA PATRICIA



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PÚBLICO NO. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN



GARZA VALERO y JULIETA TAMAYO GARZA, así como de sus facultades. Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente.- RESOLUCION.- ÚNICA: Se aprueba revocar a las señoras LAURA PATRICIA GARZA VALERO y JULIETA TAMAYO GARZA, el cargo de Apoderadas Legales de la sociedad, así como de sus facultades, las cuales les fueron otorgadas mediante escritura pública número 6.677-seis mil seiscientos setenta y siete, de fecha 27-veintisiete de abril del 2006-dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Notario Público número 26-veintiséis, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el número 638-seiscientos treinta y ocho, volumen 45-cuarenta y cinco, libro 13-trece, sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 29-veintinueve de mayo del 2006-dos mil seis.- CUARTO PUNTO - IV. En relación al cuarto punto de la orden del día, el presidente de la asamblea expuso a los socios la conveniencia de nombrar como Apoderada Legal de la sociedad a la señora DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ, así como de sus facultades. Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente.- RESOLUCION.- ÚNICA: Se aprueba nombrar a la señora DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ, como Apoderada Legal de la sociedad, a quien se le otorgan los siguientes poderes y facultades, las cuales podrá ejercer de manera individual: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, quedando facultado para representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como Local, en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite;>>>

En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-seiscientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos. - C. PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma.- D. PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9o.-

noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito - QUINTO PUNTO.- V. En relación al quinto punto de la orden del día, el presidente de la asamblea expuso a los socios la conveniencia de revocar el cargo del Comisario de la sociedad a la señora MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, así como de sus facultades y designar al señor DAVID ESEQUIEL ROBLEDO MUÑOZ, como nuevo Comisario de la sociedad, otorgándole al efecto las facultades establecidas en los estatutos sociales de la sociedad. Por lo que una vez discutido dicho punto del orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente: RESOLUCION.- ÚNICA: Se aprueba revocar a la señora MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, el cargo de Comisario de la sociedad, así como de sus facultades y se designa al señor DAVID ESEQUIEL ROBLEDO MUÑOZ como nuevo Comisario de la sociedad, manifestando la señora MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ que se da por notificada y de conformidad con la revocación a su cargo.- SEXTO PUNTO.- VI. En relación al sexto punto de la orden del día, el presidente propuso nombrar como delegada especial de esta asamblea a la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, a fin de protocolizar los acuerdos adoptados ante Notario Público.- Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente: RESOLUCION.- ÚNICA. Se designa a la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, como delegada especial de la asamblea para que las resoluciones adoptadas en esta asamblea sean ejecutadas conforme a derecho. Por tanto, esta asamblea la faculta para que obtenga todas las autorizaciones y permisos que fueren necesarios, acuda ante cualquier Notario Público a fin de protocolizar esta acta, y en su caso se inscriba ante el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, firme cualquier instrumento, libro o documento en sustitución del presidente de la asamblea y efectúe todas las gestiones que conforme a la Ley se requieren y fueren necesarias. >>

DISPOSICIÓN LEGAL

— En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, se transcribe lo siguiente:

— "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 11,566- once mil quinientos cincuenta y seis que se expide para uso del señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS - Fue tomado de sus originales que obran en el libro y folio al principio mencionados.- Va en 5-cinco fojas, protegidas por kinogramas, debidamente cotejadas, rubricadas y selladas - En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiún días del mes de Febrero del año 2008 dos mil ocho - DOY FE



LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 VEINTISEIS

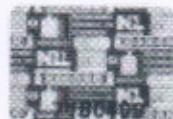


Exp. 15947/more

Relativa a la escritura numero 11,556 del libro numero 232 Notaria numero 26 Lic. Gustavo Escamilla Flores (Poder).

FE 25
49
2008

REGISTRADO BAJO EL N.º 306-47-3
SECCIÓN III ASOCIACIONES CIVILES
H. Y P. M. 25 Feb. 08 8:42hs
M. L. 25 DE Febrero 2008
M.R.E. DE LA P. Y DE Q.
M.R.P. DE LA PROPIEDAD
RICARDO ALANIS ARRIAGA





GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PÚBLICO NÚM. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN



LIBRO: 232-DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.

FOLIO: 46,380-CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 11,556-ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-

EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 21-veintiún días del mes de Febrero del año 2008 dos mil ocho. Yo, Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Notario Público Titular número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, hago constar que ante mí compareció la señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, y Dijo: Que por medio del presente instrumento y con las facultades que ostenta, ocurre a otorgar y conferir a favor del señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS, un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, otorga al señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que en su nombre y representación FIRME LAS CEDULAS DE ACREDITACION, RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), en tal virtud el apoderado gozará de las siguientes facultades:

I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Segundo Párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

SEGUNDA.- Expresa la señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, que obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que su Apoderado designado, haga y ejecute en ejercicio legítimo de las facultades y poderes otorgados mediante este instrumento, para ser utilizados en cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.

TERCERA. Expresa la señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, que obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que su Apoderado el señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS, haga y ejecute en ejercicio legítimo de las facultades y poderes otorgados mediante este instrumento.

CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL Y PERSONALIDAD DEL COMPARCIENTE

La señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA

CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, además de la constitución, existencia y subsistencia de dicha sociedad mediante los instrumentos que el suscrito doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante relacionando e insertando lo conducente más adelante en esta escritura en los términos del la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León.

— GENERALES —

— La señora **ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA**, dio como generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el dia 22-veintidós de julio de 1955-mil novecientos cincuenta y cinco, mayor de edad, casada, profesionista, al momento en la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GORA-550722-F80, y con domicilio en Avenida Fuentes del Valle número 302-trescientos dos piso/venta, de la Colonia Fuentes del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien se identificó credencial para votar con fotografía, con folio número 009951109 cero, cero, nuevo, nueve, cinco, uno, uno, cero, nuevo, expedida por el Instituto Federal Electoral.

— FE NOTARIAL —

— **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del acto; II.- De que la compareciente se identificó plenamente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- Que se acreditó legalmente la constitución, existencia y subsistencia de la persona moral **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, así como su legal representación y que hasta la fecha sus facultades de representación no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; IV.- Que tuvo a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo Protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente; y VIII.- De que leída fue por mi el Notario, esta escritura a su oforgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leída por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, lo ratifica y firma de conformidad ante mí, hoy día 21-veintiuno de Febrero del año 2008 dos mil ocho, procediendo a autorizarla definitivamente de conformidad con el Artículo (114) ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León. — **DOY FE.**

Firma.- Señora Licenciada **ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA**, Apoderada Legal de la sociedad civil denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**. Ante mí.- LICENCIADO **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25-VEINTISÉIS. Firma y sello notarial de autorizar.

— DEL APÉNDICE —

CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y PERSONALIDAD DEL COMPARCIENTE —

— La señora Licenciada **ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA**, acredita su personalidad como Apoderada Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, además de la constitución, existencia y subsistencia de dicha sociedad mediante los instrumentos que el suscrito doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante relacionando e insertando



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO NO. 38
MONTERREY, NUEVO LEON



lo conducente más adelante en esta escritura en los términos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. -----

— (i) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 6,677-seis mil seiscientos de fecha 27-veintiuno días del mes de abril del año 2006-dos mil seis, ante la Fe del Suscrito Notario, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, encontrándose inscrita bajo el Número 638 seiscientos treinta y ocho, Volumen 45 cuarenta y cinco, Libro 13 trece, Sección III tercera, Asociaciones Civiles de fecha 29 veintinueve de mayo del 2006 dos mil seis, la cual contiene la constitución de la sociedad civil denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, de la cual transcribe lo siguiente. -----

<<.....ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD.- PRIMERA RAZON SOCIAL.- La razón social será **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL**, la cual deberá ir seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL**, o sus abreviaturas **S.C.**- SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas, sucursales o nombrar corresponsales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, y de poder establecer domicilios convencionales en aquellos actos jurídicos en los que intervenga, sin que por esto se tenga por modificado dicho domicilio social. La relación jurídica entre los Socios y la Sociedad queda sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que se entenderá que los Socios, por el solo hecho de serlo, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles. TERCERA: DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración indefinida. CUARTA: OBJETO: El objeto de la Sociedad será: A. La certificación de capacidades y competencias de las personas. B. Brindar asesoría en el desarrollo de las capacidades humanas. ----- C. La certificación de centros y procesos de evaluación, realizados por instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas.- D. La certificación de programas de educación a distancia, impartidos a través de las tecnologías de información y comunicación (tic).- E. Asesorar a instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas, en el desarrollo de normas y estándares sobre programas, productos, procesos y competencias.- F. Asesorar a las instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas, en el desarrollo del capital humano, y la evaluación de su capacidad profesional y competencia laboral.- G. Revisar los procesos de evaluación y verificación de las normas de competencia profesional y laboral, vinculadas a los sectores productivo, público y social.- H. Asesorar y gestionar la constitución y conformación de evaluadores y verificadores profesionales.- I. Diseñar materiales basados en competencias laborales y estándares profesionales, a través de cualquier medio o formato.- J. Asesorar a las instituciones, organizaciones y empresas públicas o privadas, en la administración de los procesos de verificación y transparencia, en el cumplimiento de normas y estándares de competencia.- K. Colaborar con las diferentes instituciones gubernamentales en el país y en el extranjero, brindando asesoría técnica en las áreas de su misión.- L. La ejecución de estudios y trabajos que se les soliciten en congruencia con su objetivo y misión.- M. La contratación y/o preparación del personal en las áreas mencionadas en los puntos anteriores.- N. La representación de cualquier institución, organización o empresa en el campo de la certificación profesional o laboral, en México o en el extranjero.- O. Participar, organizar o preparar programas de capital humano, con instituciones, organizaciones o empresas nacionales o extranjeras.-P.

Adquirir partes sociales o participaciones de otras sociedades o asociaciones, nacionales o empresas o entidades del sector público de nuestro país o del extranjero.- R. El análisis de los perfiles laborales de trabajadores y funcionarios; y el diagnóstico de las competencias existentes y requeridas de las necesidades de capacitación.- S. La prestación de servicios y asesoría técnica y apoyo profesional, laboral, administrativo y organizacional a personas físicas o morales, públicas o privadas.- T. La contratación, subcontratación o asociación con otras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de servicios profesionales de cualquier índole.- U. La prestación de servicios de certificación directamente o en asociación con terceros.- V. El comercio de bienes y servicios utilizados en la certificación de productos, programas, procesos y/o competencias.- W. Otras actividades tendientes a facilitar y lograr la certificación de productos, programas, procesos y/o competencias.- X. Editar o difundir en cualquier medio de comunicación.-Y. La contratación de toda clase de financiamientos, préstamos o créditos con garantía hipotecaria, prendaria, fiduciaria, personal, o sin garantía, a favor de la sociedad o de terceras personas, físicas o morales.- Z. La sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad permitida por la ley y que no implique especulación comercial.- AA. Adquirir, construir y poseer por cualquier concepto todo género de bienes muebles o inmuebles y derechos reales necesarios para satisfacer los fines anteriores.- BB. Iniciar, promover, fomentar, desarrollar y orientar la formación de las personas que se requieran para cumplir con los fines de la sociedad.- Para el caso específico de las actividades que se desarrollen con el motivo de las relaciones contractuales con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, esta sociedad no podrá realizar actividades de evaluación, impartición de cursos y capacitación que se refieran a Normas Técnicas de Competencia Laboral y/o realicen los Centros de Evaluación acreditados por esta sociedad.- CC. Editar toda clase de material didáctico para cumplir con los fines de la sociedad.- DD. La administración, adquisición, compra-venta, corredaje, financiamiento y expropiación de bienes raíces, y en general la ejecución de toda clase de actos de riguroso dominio sobre los mismos.- EE. Adquirir por cualquier título y poseer toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- FF. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y designar a una o varias personas para el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto.- - **QUINTA: NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISSION DE EXTRANJEROS.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la propia sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido.- En virtud de lo anterior, se tiene por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción I-primera del artículo 27-veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.**- **SEXTO: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual fue aportado por los Socios Capitalistas en efectivo y estará representado por 4

ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA	\$20,000.00
JULIETA TAMAYO GARZA	\$20,000.00
MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ	\$20,000.00
TOTAL	\$100,000.00

---- SEGUNDO: Se designa como sistema de administración de la Sociedad el de un Administrador Único, con todas las facultades que establece la cláusula trigésima sexta de estos Estatutos, designándose para que ocupe tal cargo la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, con todas las facultades citadas en dicho numeral y que se tienen por reproducidas.

TERCERO Apoderados Legales: Se nombran como apoderados legales de la sociedad a las señoritas LAURA PATRICIA GARZA VALERO, ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ y las señoritas ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA y JULIETA TAMAYO, a quienes se les confieren los siguientes poderes y facultades, los cuales podrán ejercer de manera individual: I. A la señorita ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ: PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9o.-noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Conferir y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la sociedad, con facultades de sustitución o sin ellas, así como en materia laboral. II. A la señorita LAURA PATRICIA GARZA VALERO: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9o.-noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Conferir y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la sociedad, con facultades de sustitución o sin ellas, así como en materia laboral. III. A la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, quedando facultado para representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Administrativas e del Trabajo, tanto de orden Federal como Local, en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistir de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación, contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos e impugnar de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los



laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán compareciente al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve y 880-ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Realizar actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, estando facultado para enajenar la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive gravarlos, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier Institución Financiera o Fiduciaria, y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o

que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. IV. A la señora JUILIETA TAMAYO GARZA: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. PODER GENERAL CAMBIARLO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 80.- noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.>>--
---- (2) Con Primer testimonio de la escritura pública número 10,755 diez mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha 11-once del mes de octubre del año 2007-dos mil siete. Ante la Fe del Suscrito Notario, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, hago constar que ante mí compareció la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios Capitalistas de la sociedad denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, de la cual entre otros puntos se acordó lo siguiente:----
<<..... ORDEN DEL DÍA.- RESOLUCIONES - PRIMERA. Se aprueba la transmisión del total de sus partes sociales que realizan las señoras LAURA PATRICIA GARZA VALERO, JUILIETA TAMAYO GARZA y MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, con un valor nominal de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que forma parte del capital mínimo fijo de la sociedad, a favor de las señoras ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA y DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ, mediante la celebración del contrato de compra-venta de parte social.----
SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior el capital social de la sociedad quedará distribuido de la siguiente manera:----
SOCIO APORTACIÓN
ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA \$ 60,000.00
ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ \$ 20,000.00
DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ \$ 20,000.00
TOTAL \$100,000.00
<<..... SEXTA: **CAPITAL SOCIAL**: El Capital Social es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual fue aportado por los Socios Capitalistas en efectivo y estará representado por 3 (tres) Certificados de Aportación. Asimismo, se tiene previsto que para los ingresos, éstos se obtendrán por servicios del Organismo Certificador y por las cuotas de aportación de los asociados.>>.... Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente.- RESOLUCION-ÚNICA: Se aprueba modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactada de la siguiente manera: <<SEXTA: **CAPITAL SOCIAL**: El Capital Social es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual fue aportado por los Socios Capitalistas en efectivo y estará representado por 3 (tres) Certificados de Aportación. Asimismo, se tiene previsto que para los ingresos, éstos se obtendrán por servicios del Organismo Certificador y por las cuotas de aportación de los asociados.">>.- TERCE PUNTO.- III. En relación al tercer punto de la orden del día, el presidente de la asamblea expuso a los socios la conveniencia de revocar el cargo de Apoderadas Legales a las señoras LAURA PATRICIA



discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente.- RESOLUCIÓN.- ÚNICA: Se aprueba revocar a las señoras LAURA PATRICIA GARZA VALERO y JULIETA TAMAYO GARZA, el cargo de Apoderadas Legales de la sociedad, así como de sus facultades, las cuales les fueron otorgadas mediante escritura pública número 6.677-seis mil seiscientos setenta y siete, de fecha 27-veintisiete de abril del 2006-dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Notario Público número 26-veintiséis, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el número 638-seiscientos treinta y ocho, volumen 46-cuarenta y cinco, libro 13-trece, sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 29-veintinueve de mayo del 2006-dos mil seis.- CUARTO PUNTO.- IV. En relación al cuarto punto de la orden del día, el presidente de la asamblea expuso a los socios la conveniencia de nombrar como Apoderada Legal de la sociedad a la señorita DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ, así como de sus facultades. Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente.- RESOLUCIÓN - ÚNICA: Se aprueba nombrar a la señorita DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ, como Apoderada Legal de la sociedad, a quien se le otorgan los siguientes poderes y facultades, los cuales podrá ejercer de manera individual: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, quedando facultado para representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como Local, en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite;>>

En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-seiscientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales.B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos,..... - C. PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma.- D. PODER GENERAL CAMBIARIO: Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 90.-

noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - QUINTO PUNTO. - V. En relación al quinto punto de la orden del día, el presidente de la asamblea expuso a los socios la conveniencia de revocar el cargo del Comisario de la sociedad a la señora MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, así como de sus facultades y designar al señor DAVID ESEQUIEL ROBLEDO MUÑOZ, como nuevo Comisario de la sociedad, otorgándole al efecto las facultades establecidas en los estatutos sociales de la sociedad. Por lo que una vez discutido dicho punto del orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente: RESOLUCIÓN. - ÚNICA: Se aprueba revocar a la señora MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, el cargo de Comisario de la sociedad, así como de sus facultades y se designa al señor DAVID ESEQUIEL ROBLEDO MUÑOZ como nuevo Comisario de la sociedad, manifestando la señora MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ que se da por notificada y de conformidad con la revocación a su cargo. - SEXTO PUNTO. - VI. En relación al sexto punto de la orden del día, el presidente propuso nombrar como delegada especial de esta asamblea a la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, a fin de protocolizar los acuerdos adoptados ante Notario Público. - Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente: RESOLUCIÓN. - ÚNICA. Se designa a la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, como delegada especial de la asamblea para que las resoluciones adoptadas en esta asamblea sean ejecutadas conforme a derecho. Por tanto, esta asamblea la faculta para que obtenga todas las autorizaciones y permisos que fueren necesarios, acuda ante cualquier Notario Público a fin de protocolizar esta acta, y en su caso se inscriba ante el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, firme cualquier instrumento, libro o documento en sustitución del presidente de la asamblea y efectúe todas las gestiones que conforme a la Ley se requieren y fueren necesarias. >> -----

DISPOSICIÓN LEGAL

----- En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, se transcribe lo siguiente: -----

----- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 11,556-once mil quinientos cincuenta y seis que se expide para uso del señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS - Fue tomado de sus originales que obran en el libro y folio al principio mencionados. - Va en 5-cinco fojas, protegidas por kinogramas, debidamente cotejadas, rubricadas y selladas. - En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiún días del mes de Febrero del año 2008 dos mil ocho. - DOY FE -----



LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 VEINTISEIS



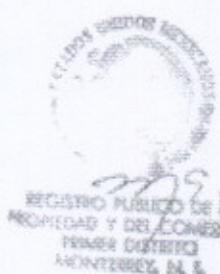
Exp. 15947/more

Relativa a la escritura numero 11,556 del libro numero 232 Notaria numero 26 Lic. Gustavo Escamilla Flores (Poder).

FEB 25
18 2002

REGISTRADO BAJO EL N.º 308 VIG. 47 : 2002-7
SECCIÓN III ASOCIACIONES CIVILES
N.º 1 Y PÁGINA 1 DE 1
25-FEB-02 8:42HS
MONTERREY, N. L. 25 DE Febrero 2002

M. R. E. DE LA P. Y DE Q.
M. R. P. DE LA PROPIEDAD
C. GONZÁLEZ ALANIS BRIONES





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,677-SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE
EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 27-veintisiete días del mes de abril del año 2006-dos mil seis. Yo, Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Notario Público Titular número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CIVIL, en la que participan como socios fundadores las señoritas LAURA PATRICIA GARZA VALERO, ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ y las señoritas ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, JULIETA TAMAYO GARZA y MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, y que formalizan por medio del presente instrumento, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que para la constitución de la Sociedad Civil que consta en esta escritura pública, la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió el permiso correspondiente con el número 1902,469-uno, nueve, cero, dos, cuatro, seis, nueve; expediente número 200619002197-dos, cero, cero, seis, uno, nueve, cero, cero, dos, uno, nueve, siete; folio número 50161RD5-cinco, cero, uno, seis, uno, r, d, cinco, de fecha 31-treinta y uno de marzo del 2006-dos mil seis; que Yo Notario Público doy fe y certifico de tenerlo a la vista y que agrego una copia del mismo al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".

— Exuesto lo anterior, los comparecientes sujetan la constitución, organización y funcionamiento de la Sociedad Civil como sigue:

CLÁUSULAS

— **ÚNICA:** Las señoritas LAURA PATRICIA GARZA VALERO, ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ y las señoritas ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, JULIETA TAMAYO GARZA y MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, CONSTITUYEN en este acto y por medio de este instrumento una SOCIEDAD CIVIL, que iniciará sus operaciones en esta fecha y se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Nuevo León y por los estatutos que enseguida se consignan:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD

— **PRIMERA: RAZÓN SOCIAL:** La razón social será SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, la cual deberá ir seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o sus abreviaturas S.C.

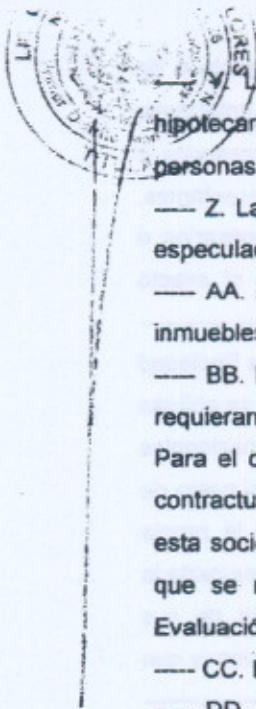
— **SEGUNDA: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas, sucursales o nombrar corresponsales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, y de poder establecer domicilios convencionales en aquellos actos jurídicos en los que intervenga, sin que por esto se tenga por modificado dicho domicilio social. La relación jurídica entre los Socios y la Sociedad queda sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que se entenderá que los Socios, por el solo hecho de serlo, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

— **TERCERA: DURACIÓN:** La Sociedad tendrá una duración indefinida.

— **CUARTA: OBJETO:** El objeto de la Sociedad será:

— A. La certificación de capacidades y competencias de las personas.

- B. Brindar asesoría en el desarrollo de las capacidades humanas.
- C. La certificación de centros y procesos de evaluación, realizados por instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas.
- D. La certificación de programas de educación a distancia, impartidos a través de las tecnologías de información y comunicación (tic).
- E. Asesorar a instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas, en el desarrollo de normas y estándares sobre programas, productos, procesos y competencias.
- F. Asesorar a las instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas, en el desarrollo del capital humano, y la evaluación de su capacidad profesional y competencia laboral.
- G. Revisar los procesos de evaluación y verificación de las normas de competencia profesional y laboral, vinculadas a los sectores productivo, público y social.
- H. Asesorar y gestionar la constitución y conformación de evaluadores y verificadores profesionales.
- I. Diseñar materiales basados en competencias laborales y estándares profesionales, a través de cualquier medio o formato.
- J. Asesorar a las instituciones, organizaciones y empresas públicas o privadas, en la administración de los procesos de verificación y transparencia, en el cumplimiento de normas y estándares de competencia.
- K. Colaborar con las diferentes instituciones gubernamentales en el país y en el extranjero, brindando asesoría técnica en las áreas de su misión.
- L. La ejecución de estudios y trabajos que se les soliciten en congruencia con su objetivo y misión.
- M. La contratación y/o preparación del personal en las áreas mencionadas en los puntos anteriores.
- N. La representación de cualquier institución, organización o empresa en el campo de la certificación profesional o laboral, en México o en el extranjero.
- O. Participar, organizar o preparar programas de capital humano, con instituciones, organizaciones o empresas nacionales o extranjeras.
- P. Adquirir partes sociales o participaciones de otras **sociedades** o asociaciones, nacionales o extranjeras con objetivos afines.
- Q. La organización y prestación de servicios profesionales dirigidas a personas físicas y morales, organizaciones civiles constituidas para fines lícitos, empresas o entidades del sector público de nuestro país o del extranjero.
- R. El análisis de los perfiles laborales de trabajadores y funcionarios; y el diagnóstico de las competencias existentes y requeridas de las necesidades de capacitación.
- S. La prestación de servicios y asesoría técnica y apoyo profesional, laboral, administrativo y organizacional a personas físicas o morales, públicas o privadas.
- T. La contratación, subcontratación o asociación con otras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de servicios profesionales de cualquier índole.
- U. La prestación de servicios de certificación directamente o en asociación con terceros.
- V. El comercio de bienes y servicios utilizados en la certificación de productos, programas, procesos y/o competencias.
- W. **Otras actividades** tendientes a facilitar y lograr la certificación de productos, programas, procesos y/o competencias.
- X. Editar o difundir en cualquier medio de comunicación.



- La contratación de toda clase de financiamientos, préstamos o créditos con garantía hipotecaria, prendaria, fiduciaria, personal, o sin garantía, a favor de la sociedad o de terceras personas, físicas o morales.——
- Z. La sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad permitida por la ley y que no implique especulación comercial.——
- AA. Adquirir, construir y poseer por cualquier concepto todo género de bienes muebles o inmuebles y derechos reales necesarios para satisfacer los fines anteriores.——
- BB. Iniciar, promover, fomentar, desarrollar y orientar la formación de las personas que se requieran para cumplir con los fines de la sociedad.——
- Para el caso específico de las actividades que se desarrollen con el motivo de las relaciones contractuales con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, esta sociedad no podrá realizar actividades de evaluación, impartición de cursos y capacitación que se refieran a Normas Técnicas de Competencia Laboral y/o realicen los Centros de Evaluación acreditados por esta sociedad.——
- CC. Editar toda clase de material didáctico para cumplir con los fines de la sociedad.——
- DD. La administración, adquisición, compra-venta, corretaje, financiamiento y expropiación de bienes raíces, y en general la ejecución de toda clase de actos de riguroso dominio sobre los mismos.——
- EE. Adquirir por cualquier título y poseer ~~toda~~ clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.——
- FF. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y designar a una o varias personas para el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto.——
- GG. La celebración de toda clase de contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico que tenga como finalidad la consecución del objeto social.——
- HH. Comprar, vender, arrendar, ceder o de cualquier otra manera enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, incluidos aquellos bienes muebles que hayan sido donados en especie en beneficio de la sociedad con el propósito de cumplir con los fines de la sociedad.——
- II. Adquirir, transferir, aprobar, concesionar, licenciar, usar o suscribir, a través de cualquier título legal, por sus propios derechos o a través de terceros, franquicias, patentes, inventos, procesos, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones o acuerdos para el uso o transferencia de marcas registradas, patentes, marcas comerciales, avisos o anuncios comerciales, derechos de autor y demás similares ya sea propiedad industrial o intelectual.——
- JJ. Hipotecar, pignorar o de cualquier otra manera gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad para la obtención de recursos que permitan cumplir con los fines de la sociedad.——
- KK. Suscribir todo tipo de títulos de crédito, así como avalar operaciones de terceros que así sean requeridas para dar cumplimiento al objeto social.——
- LL. La contratación o concesión de préstamos, créditos o financiamientos o de cualquier naturaleza, incluyendo operaciones de factoraje y/o arrendamiento financiero, otorgando y/o recibiendo las garantías correspondientes, pudiendo celebrar todo tipo de contratos así como realizar todo tipo de operaciones cambiarias.——
- MM. Abrir, cerrar y cancelar cuentas bancarias.——
- NN. Tomar parte de toda clase de licitaciones privadas y/o públicas, incluyendo las convocadas por el gobierno federal, estatal o municipal, relacionadas con el objeto social.——
- OO. Celebrar toda clase de contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas.——

— PP. En general, celebrar dentro y fuera del territorio mexicano, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de actos jurídicos en apoyo o como complemento a los incisos anteriores, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la celebración de contratos, accesorios o principales o de cualquier otra naturaleza, la designación de agentes, representantes, intermediarios, gestores legales, mediadores, y demás que sean estrictamente necesarios o convenientes para la realización y desarrollo del objeto social y que sirvan para el exacto desarrollo y consecución de los negocios de la sociedad.

— **QUINTA: NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS:** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la propia sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido.

En virtud de lo anterior, se tiene por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción I-primera del artículo 27-veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS

— **SEXTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual fue aportado por los Socios Capitalistas en efectivo y estará representado por 4 (cuatro) Certificados de Aportación. Asimismo, se tiene previsto que para los ingresos, éstos se obtendrán por servicios del Organismo Certificador y por las cuotas de aportación de los asociados.

— **SÉPTIMA: PARTES SOCIALES:** Cada Socio Capitalista será titular de una Parte Social, que podrá estar representada por un Certificado de Aportación que representará el porcentaje de su aportación con respecto al monto total del capital social. Únicamente los Socios Capitalistas podrán ser titulares de Partes Sociales, las cuales conferirán un derecho de voto de carácter económico y no personal, por lo que en las Asambleas de Socios se computarán los votos en relación al porcentaje de participación social que represente cada Parte Social. Asimismo, los Socios Capitalistas solamente serán responsables por las obligaciones sociales hasta cubrir el monto de su aportación. El porcentaje que represente cada Parte Social con respecto al monto total del capital social será la base para repartir las ganancias entre los Socios Capitalistas.

— **OCTAVA: TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES:** Ningún Socio Capitalista podrá ceder, transmitir, gravar o enajenar en forma alguna su parte social, ya sea total o parcialmente, sin el consentimiento previo y unánime de todos los demás Socios Capitalistas, salvo que dicha cesión, transmisión, gravamen o enajenación sea en favor de una persona que ya sea Socio Capitalista. En caso de que dicha cesión, transmisión, gravamen o enajenación pretenda efectuarse por un Socio Capitalista, los demás Socios Capitalistas gozarán del derecho del tanto previsto por el Artículo 2,599 (dos mil quinientos noventa y nueve) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León. En caso de muerte de alguno de los Socios Capitalistas, la Asamblea General Extraordinaria de Socios acordará la liquidación de la parte social o la venta forzosa a las personas que la misma Asamblea General determine.



— **NOVENA: REGISTRO DE SOCIOS CAPITALISTAS:** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios Capitalistas en el que se inscribirán el nombre de cada Socio Capitalista, el monto de su aportación y el porcentaje total de su Parte Social, así como cualquier cesión, transmisión, gravamen o enajenación, ya sea total o parcial de dichas Partes Sociales. Las Partes Sociales no podrán estar representados por títulos de crédito. La Sociedad solamente considerará como Socios Capitalistas y propietarios de los Certificados de Aportación a aquellas personas que aparezcan inscritas como tales en el Libro de Registro antes mencionado.

— **DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad podrá modificar su capital social de conformidad con los siguientes términos:

(1) Podrá aumentar su capital social o solicitar de los Socios Capitalistas aportaciones adicionales de capital mediante acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios. La Asamblea General Extraordinaria de Socios que apruebe un aumento de capital o una aportación adicional de capital deberá también establecer las bases, términos y condiciones conforme a las cuales recibirá la Sociedad dichas aportaciones. Los Socios Capitalistas que voten en contra del aumento o de la aportación adicional en la Asamblea General Extraordinaria de Socios gozarán del derecho de separación que les confiere el Artículo 2,596 (dos mil quinientos noventa y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León; y

(2) Podrá disminuir su capital social mediante acuerdo unánime tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios en donde se establezcan sus bases, términos y condiciones para la disminución de capital social. No podrá acordarse la reducción del capital cuando por virtud de dicho acuerdo incurra la Sociedad en alguna de las causales de disolución previstas por la Ley o por este Contrato de Sociedad.

— **DÉCIMA PRIMERA: MIEMBROS DE LA SOCIEDAD:** Todos los miembros de la Sociedad realizarán sus contribuciones en efectivo y/o mediante la prestación de sus servicios de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula. Dentro de la Sociedad existirán cuatro (4) clases de miembros que deberán ser ratificados por la Asamblea General de Socios Capitalistas, que contribuirán con aportaciones en efectivo y/o con sus servicios a la Sociedad en forma independiente sin que exista relación laboral alguna, y que estarán vinculados con los resultados económicos de la Sociedad (según la clase a la cual pertenezcan de acuerdo a lo pactado en cada caso en lo individual); dichos miembros serán los siguientes:

(1) **SOCIOS CAPITALISTAS**, serán las personas físicas o morales que realicen aportaciones económicas al capital social de la Sociedad, y que sean titulares de alguna Parte Social representada por uno o varios Certificados de Aportación emitidos por la Sociedad. Los Socios Capitalistas serán los únicos que tendrán derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Socios, y gozarán de los derechos y obligaciones que señalan estos Estatutos Sociales. Los Socios Capitalistas deberán ser de nacionalidad mexicana de conformidad con lo provisto en la Cláusula Quinta de estos Estatutos Sociales;

(2) **SOCIOS HONORARIOS**, serán aquellas personas que, sin tener una participación en el capital social de la Sociedad, por sus méritos, trayectoria profesional, honorabilidad y prestigio profesional sean merecedoras de reconocimiento por parte de la Asamblea General de Socios Capitalistas. Los Socios Honorarios podrán participar con voz, pero sin voto en las Asambleas Generales de Socios Capitalistas, pero sin que su presencia sea necesaria para cuantificar el quórum de asistencia y/o votación en dichas Asambleas. Los Socios Honorarios podrán ser de nacionalidad mexicana o extranjera, y en ningún caso serán titulares de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos Sociales para los Socios Capitalistas, pero

tendrán derecho a participar de los ingresos y utilidades de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Segunda de estos Estatutos Sociales;

(3) **ASOCIADOS**, serán aquellas personas que, sin tener una participación en el capital social de la Sociedad, presten servicios a la Sociedad para cumplir con su objeto social; podrán participar con voz, pero sin voto en las Asambleas Generales de Socios Capitalistas, sin que su presencia sea necesaria para cuantificar el quórum de asistencia y/o votación en dichas Asambleas. Los Asociados podrán ser de nacionalidad mexicana o extranjera, y tendrán derecho a participar de los ingresos y utilidades de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Segunda de estos Estatutos Sociales y,

(4) **PASANTES**, serán aquellas personas que se encuentren cursando alguna carrera profesional en alguna Institución educativa autorizada por las autoridades competentes. Los pasantes podrán ser de nacionalidad mexicana o extranjera, y tendrán derecho a participar de los Ingresos y utilidades de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Segunda de estos Estatutos Sociales.

No obstante lo anteriormente dispuesto en esta Cláusula Décima Primera, la Sociedad podrá también contratar a aquellos empleados que considere necesarios para la prestación de sus servicios, quienes en todo caso no serán considerados como miembros de la Sociedad en los términos descritos anteriormente y prestarán servicios personales subordinados a la Sociedad.

— **DÉCIMA SEGUNDA: ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS:** Solamente podrán admitirse Socios Capitalistas y Socios Honorarios por acuerdo previo y unánime de la Asamblea General Extraordinaria de Socios Capitalistas en donde hayan estado presentes todos los Socios Capitalistas, y, en donde se hayan establecido las bases, términos y condiciones sobre las cuales, para cada caso específico, se admitirán los nuevos Socios Capitalistas y/o Socios Honorarios. Por lo que respecta a la admisión de Asociados y Pasantes, éstos serán admitidos y/o excluidos mediante propuesta que realice el Administrador Único y/o el Consejo de Administración en su caso, a la Asamblea General de Socios Capitalistas. Los Empleados serán contratados y/o despedidos por decisión exclusiva y a discreción del Administrador Único y/o del Consejo de Administración en su caso.

— **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD:** Ningún Socio Capitalista podrá ser excluido de la Sociedad sino por causa grave y por el acuerdo previo y unánime de todos los demás Socios Capitalistas tomado en Asamblea General Extraordinaria de Socios Capitalistas, en la cual no se tomará en cuenta el voto del Socio Capitalista a ser excluido para efectos de cuantificar el quórum de asistencia y votación. El Socio Capitalista que sea excluido será responsable de la parte de las pérdidas que le corresponda, de acuerdo a su participación social en el capital social de la Sociedad hasta el cierre del ejercicio social dentro del cual fue excluido. Los Socios Capitalistas restantes podrán retener la parte del capital y utilidades de aquél, hasta concluir las operaciones del ejercicio social en que haya sido excluido y se hayan presentado todas las declaraciones fiscales y pagado todos los impuestos correspondientes a dicho ejercicio, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación correspondiente al Socio Capitalista excluido.

Los Socios Honorarios, Asociados y Pasantes podrán ser excluidos de la Sociedad por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Socios Capitalistas por cometer algún acto que, a consideración de los Socios Capitalistas, resulte contrario a los intereses de la Sociedad o de sus Clientes o impliquen directa o indirectamente un conflicto de intereses con los intereses de la Sociedad o de sus Clientes.



--- **DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD:** Son derechos de los Miembros de la Sociedad los siguientes:

(a) Socios Capitalistas:

- (1) Obtener de la Administración toda clase de informes respecto de las operaciones de la Sociedad, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás papeles que sean necesarios para estar debidamente informados sobre el estado de los negocios sociales;
- (2) Votar en las Asambleas Generales de Socios Capitalistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias;
- (3) Participar en las utilidades de la Sociedad, respetando para tales efectos la proporción de sus aportaciones en el capital social de la Sociedad, así como también el reparto de remanentes (ingresos deducibles de costos y gastos);
- (4) Realizar aportaciones en la misma proporción de su participación en el capital social en caso de aumentos o aportaciones adicionales acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Socios Capitalistas;
- (5) Poder ser electos como Administradores de la Sociedad;
- (6) Usar dentro de la estructura que integre la Sociedad, las instalaciones, muebles y equipo que ésta disponga para el desempeño de sus servicios;
- (7) Determinar la aceptación de nuevos Miembros de la Sociedad, en los términos de estos Estatutos;
- (8) Cualquier otro derecho que estos Estatutos o las Asambleas de Socios Capitalistas les conceda.

(b) Socios Honorarios, Asociados y Pasantes:

- (1) Participar en la Asamblea de Socios Capitalistas con voz pero sin derecho a voto;
- (2) Ocupar los cargos que les sean asignados;
- (3) Participar en el remanente (ingresos deducibles de costos y gastos) de la Sociedad;
- (4) Recibir anticipos a cuenta del remanente de las utilidades de la Sociedad, de conformidad con la Cláusula Cuadragésima Segunda de estos Estatutos, y de acuerdo a los montos que se hayan pactado con cada uno de ellos en lo individual;
- (5) Usar dentro de la estructura que integre la Sociedad, las instalaciones, muebles y equipo que ésta disponga para el desempeño de sus servicios;
- (6) Ejercer los demás derechos que conforme a estos Estatutos, el Contrato de Asociación, las Asambleas de Socios y los acuerdos de la Administración les sean otorgados.

--- **DÉCIMA QUINTA: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD:** Son deberes de los Miembros de la Sociedad:

(a) Socios Capitalistas:

- (1) Someterse a lo estipulado en este Contrato Social y a los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios Capitalistas, sin perjuicio de los derechos de disidencia y de separación que confiere la Ley, así como a las decisiones legítimas del Administrador Único o del Consejo de Administración en su caso, tomadas en ejercicio de sus funciones;
- (2) Actuar siempre en beneficio de los intereses de la Sociedad y no incurrir en acción u omisión que pudiere afectar dichos intereses sociales.

(b) Socios Honorarios, Asociados y Pasantes:

- (1) Someterse a lo estipulado en este Contrato Social y a los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios Capitalistas, sin perjuicio de los derechos de disidencia y de separación que confiere la Ley, así como a las decisiones legítimas del Administrador Único o del Consejo de Administración en su caso, tomadas en ejercicio de sus funciones;

- (2) Actuar siempre buscando el beneficio de los intereses de la Sociedad y de sus Clientes, y no incurrir en acción u omisión que pudiere afectar dichos intereses; -----
- (3) Prestar servicios profesionales, técnicos u otros solamente por conducto de la Sociedad en los términos de los contratos de asociación respectivos; -----
- (4) Procurarán ser lo más eficaz y expeditos en la prestación de sus servicios a la Sociedad; -----
- (5) Promoverán los intereses de la Sociedad; -----
- (6) Se abstendrán de realizar actos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente impliquen conflicto de intereses o que pudieran perjudicar de cualquier forma a la Sociedad o a los Clientes de la Sociedad; -----
- (7) Mantendrán los más altos estándares éticos y profesionales en la prestación de sus servicios, así como de lealtad a la Sociedad y a los Clientes de la Sociedad en el desempeño de sus servicios. -----

CAPÍTULO TERCERO

ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS CAPITALISTAS

— **DÉCIMA SEXTA: DE LAS ASAMBLEAS:** La Asamblea General de Socios Capitalistas es el órgano supremo de la Sociedad, todas sus resoluciones legalmente adoptadas de conformidad con la Ley y el Contrato Social obligan a todos sus miembros, ya sean Socios Capitalistas, Socios Honorarios, Asociados o Pasantes así como también a los Empleados, aún a los Socios Capitalistas ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos de disidencia y separación que les confiere la Ley. La Asamblea, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que ella designe, o en su defecto por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, o quien haga las veces de éste, quienes llevarán la firma de la Sociedad en los términos de la Cláusula Trigésima Sexta de este Contrato Social. -----

— **DÉCIMA SÉPTIMA: ASAMBLEAS DE SOCIOS CAPITALISTAS:** Las Asambleas Generales de Socios Capitalistas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración en su caso, y a falta de éstos por las personas que en ese momento designen los Socios Capitalistas. Quien presida las Asambleas deberá al inicio nombrar uno o dos escrutadores de entre las personas que se encuentren presentes en la Asamblea, sean o no Socios Capitalistas, para que comprueben indubitablemente el quórum de Socios Capitalistas presentes. -----

— **DÉCIMA OCTAVA: LIBRO DE ACTAS:** Todo acuerdo tomado por la Asamblea General de Socios Capitalistas deberá anotarse en un Libro de Actas y deberá ser firmado por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o quien haga las veces de éstos. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de la Asamblea en el libro respectivo, dicha acta deberá ser protocolizada ante Notario Público. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios Capitalistas por medio de las cuales se modifique el Contrato Social deberán ser siempre protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de Sociedades Civiles. -----

— **DÉCIMA NOVENA: ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS CAPITALISTAS:** Las Asambleas Generales de Socios Capitalistas serán de dos clases, Ordinarias y Extraordinarias. Deberán reunirse en el domicilio social bajo pena de nulidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso se asentará en el acta razón pormenorizada de los hechos que le motivaron. Toda Asamblea requerirá siempre de convocatoria previa realizada en los términos que más adelante se precisan, salvo que al momento de realizar el escrutinio correspondiente se encuentre representado el 100% (cien por ciento) de los Socios Capitalistas



— **DERECHOS DE VOTO:** Los Socios Capitalistas tendrán derecho a voto. Los Socios Capitalistas tendrán derecho a participar con voz y voto, el cual en todo momento será de carácter económico de acuerdo al porcentaje de participación que represente su Parte Social en el capital social de la Sociedad.

— **VIGÉSIMA: CONVOCATORIAS:** Las Asambleas Generales de Socios Capitalistas podrán ser convocadas por el Administrador Único, por cualquier miembro del Consejo de Administración o por cualquiera de los Socios Capitalistas.

— **VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS:** La Convocatoria deberá hacer mención del día, lugar y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, y deberá contener además el Orden del Día, los asuntos a tratar y la firma de quien convoque la Asamblea. Deberá también ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León o en cualquier diario de los de mayor circulación dentro del domicilio social con una anticipación de 15 (quince) días hábiles a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Si todos los Socios Capitalistas estuvieren presentes en una Asamblea al momento de realizarse el escrutinio correspondiente, ésta podrá celebrarse válidamente aún cuando no se haya realizado la publicación previa de la Convocatoria.

— **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS:** Son Asambleas Ordinarias las que se reunan para resolver sobre cualquier asunto que no esté reservado a las Asambleas Generales Extraordinarias, y entre otros puntos deberá establecer los planes y programas de apoyo a sus Socios Capitalistas, Socios Honorarios, Asociados, Pasantes, y Empleados de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el párrafo número seis (6) de la Cláusula Cuarta de estos Estatutos Sociales.

— **VIGÉSIMA TERCERA: ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS CAPITALISTAS:** Deberá reunirse la Asamblea General Ordinaria de Socios Capitalistas cuando menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses que sigan a la clausura del ejercicio social inmediato anterior, en donde, además de los asuntos del Orden del Día, deberán tratarse los siguientes asuntos:

(1) Discutir, modificar o aprobar el informe del Administrador Único o del Consejo de Administración en su caso, sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio social inmediato anterior, así como sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes;

(2) Discutir, modificar o aprobar los Estados Financieros de la Sociedad del ejercicio social inmediato anterior, en donde deberá incluirse por lo menos un Balance General y un Estado de Resultados;

(3) Elegir y nombrar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración en su caso, sujeto al régimen especial de votación previsto por el Artículo 2,604 (dos mil seiscientos cuatro) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León;

(4) Determinar las políticas de compensaciones de los Socios Capitalistas, Socios Honorarios, Asociados, Pasantes y Empleados para cada ejercicio social, así como establecer el o los programas y planes de apoyo a los Socios Capitalistas, Socios Honorarios, Asociados, Pasantes y Empleados para fomentar su desarrollo integral, de conformidad con el párrafo número seis (6) de la Cláusula Cuarta de estos Estatutos Sociales.

— **VIGÉSIMA CUARTA: QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS:** Para que haya quórum en las Asambleas Generales Ordinarias de Socios Capitalistas se requerirá que estén presentes o debidamente representados por lo menos la mitad mas uno de todos los Socios Capitalistas.

— **VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS:** Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias de Socios Capitalistas se tomarán por mayoría de votos de los Socios Capitalistas presentes o debidamente representados, salvo en el caso previsto por el Artículo 2,604 (dos mil seiscientos cuatro) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, por lo que se refiere a la elección y remoción de Administradores. ——

— **VIGÉSIMA SEXTA: ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS CAPITALISTAS:** Las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios Capitalistas podrán reunirse en cualquier tiempo para resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos: ——

- (1) Disolución anticipada de la Sociedad; ——
- (2) Aumento o reducción del capital social o aportaciones adicionales de capital; ——
- (3) Cambio de objeto de la Sociedad; ——
- (4) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; ——
- (5) Transformación de la Sociedad; ——
- (6) Fusión con otra Sociedad; ——
- (7) Cualquier otra modificación a estos Estatutos Sociales; ——
- (8) Admisión y/o exclusión de Socios Capitalistas y/o de Socios Honorarios de la Sociedad, y ——
- (9) Los demás asuntos para los que la Ley o estos Estatutos Sociales exija un quórum especial. ——

— **VIGÉSIMA SÉPTIMA: QUÓRUM PARA ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios Capitalistas se requiere que estén presentes o debidamente representados el 100% (cien por ciento) de los Socios Capitalistas. Salvo que se trate de admisión y/o exclusión de Socios Capitalistas, en cuyo caso, su presencia no será necesaria para cuantificar el quórum de asistencia y votación. ——

— **VIGÉSIMA OCTAVA: RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios Capitalistas se tomarán por unanimidad de votos de todos los Socios Capitalistas, salvo que se trate de admisión y/o exclusión de Socios Capitalistas, en cuyo caso, su presencia no será necesaria para cuantificar el quórum de asistencia y votación. ——

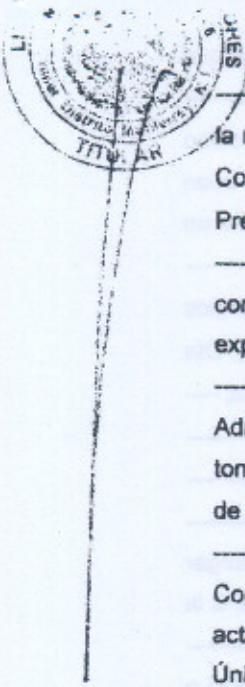
— **VIGÉSIMA NOVENA: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS CAPITALISTAS:** Para que un Socio Capitalista pueda enviar un representante a las Asambleas Generales bastará con que le otorgue una carta poder firmada ante 2 (dos) testigos, en donde deberá expresarse la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la Asamblea General de Socios Capitalistas. ——

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

— **TRIGÉSIMA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La administración de la Sociedad podrá conferirse a uno o más administradores. En caso de que la administración recaiga en un Socio Capitalista o varios de ellos, los demás no podrán contrariar ni entorpecer las gestiones de aquéllos. Cuando la administración sea encargada indistintamente a dos o más administradores que sean Socios Capitalistas, sin declaración de que deberán proceder de común acuerdo, podrá cada uno de ellos practicar separadamente los actos de administración que crea oportunos. ——

— **TRIGÉSIMA PRIMERA: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La Asamblea General Ordinaria de Socios Capitalistas encomendará la Administración de la Sociedad a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, en cuyo caso se compondrá del número impar que ésta determine. Los Administradores permanecerán en el desempeño de su cargo por el término de un (1) año, en cuyo caso permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta que quienes los substituyan hayan tomado posesión de dicho cargo de conformidad con estos Estatutos Sociales. ——



— **TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:** Salvo en los casos en que la misma Asamblea General de Socios Capitalistas haya realizado los nombramientos dentro del Consejo de Administración, los miembros del Consejo nombrarán de común acuerdo un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

— **TRIGÉSIMA TERCERA: CONVOCATORIA:** El Consejo de Administración podrá ser convocado por el Presidente o por el Secretario o por dos (2) consejeros mediante petición expresa y por escrito enviada a aquellos.

— **TRIGÉSIMA CUARTA: QUÓRUM:** Para que exista quórum en las Sesiones del Consejo de Administración se requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

— **TRIGÉSIMA QUINTA: LIBRO DE ACTAS:** La Sociedad deberá llevar un Libro de Actas de Consejo en donde se asentarán todas las resoluciones adoptadas por los Administradores. Las actas en que se contengan dichas resoluciones deberán estar firmadas por el Administrador Único o por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso. A falta de designación de un delegado especial para ejecutar las resoluciones de los Administradores, dicha representación le corresponderá al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración en su caso.

— **TRIGÉSIMA SEXTA: FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** El Administrador Único o el Consejo de Administración, que estará a cargo de su Presidente, llevarán la firma social y tendrán las siguientes facultades:

(1) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean administrativas, legislativas o jurisdiccionales, o ante toda clase de corporaciones, sociedades, asociaciones o personas físicas y ejecutar todos aquellos actos y operaciones y celebrar todos los contratos y convenios que estén directamente encaminados a la realización del objeto social con PODERES AMPLÍSIMOS Y GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO de conformidad con los tres primeros párrafos del Artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, correlativo al Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para el Distrito Federal, sin reserva ni limitación alguna y con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran de cláusula especial, incluyendo a las que se refiere el Artículo 2,481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, correlativo al Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil vigente para el Distrito Federal, incluyendo además en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:

(a) Promover y desistirse de cualquier acción, recurso, procedimiento o juicio intentado, incluyendo el Juicio de Amparo;

(b) Presentar denuncias acusaciones o querellas y coadyuvar con el Ministerio Público en materia penal;

(c) Recusar, transigir, comprometer en árbitros y otorgar perdones;

(d) Articular y absolver posiciones por medio de un delegado especial, y

(e) En general exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos que celebre la Sociedad;

(2) Suscribir, librar, endosar, emitir, avalar, e intervenir de cualquier otra forma en títulos de crédito con PODER GENERAL CAMBIARIO de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como

para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad autorizando a las personas que podrán intervenir en su manejo;

(3) Admitir y/o excluir nuevos Asociados y Pasantes, contratar y/o despedir empleados, así como contratar o subcontratar a prestadores de servicios profesionales independientes ya sean personas físicas o sociedades o empresas proveedoras de bienes y servicios, ya sean nacionales o extranjeras;

(4) Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas Generales de Socios Capitalistas, y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en el Orden del Día de las Asambleas Generales de Socios Capitalistas que no sean convocadas por su iniciativa;

(5) Convocar a Asambleas Generales de Socios Capitalistas;

(6) Formular y aprobar los reglamentos interiores de la Sociedad;

(7) Llevar los libros de la Sociedad, y

(8) Tendrá facultades de sustitución para delegar su mandato total o parcialmente y otorgar Poderes Generales o Especiales en aquellas personas que considere aptas para representar a la Sociedad, así como para revocarlos libremente;

— **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**: El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración quedan facultados y autorizados para ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Socios Capitalistas y de los Administradores sin reserva ni limitación alguna.

CAPÍTULO QUINTO

EJERCICIOS SOCIALES

— **TRIGÉSIMA OCTAVA: DE LOS EJERCICIOS SOCIALES**: Los Ejercicios Sociales tendrán una duración de 12 (doce) meses; comenzarán el día 1º (primero) de Enero y terminarán el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año en curso.

— **TRIGÉSIMA NOVENA: INFORME ANUAL**: Dentro de los 3 (tres) meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato anterior el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, deberán preparar el Informe sobre el Estado de la Situación Financiera de la Sociedad, que comprenderá por lo menos un Balance General y un Estado de Resultados elaborados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

— **CUADRAGÉSIMA: PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL**: El Administrador Único, o el Consejo de Administración en su caso, deberán presentar a los Socios Capitalistas el Informe sobre el Estado de la Situación Financiera de la Sociedad, con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha en que se celebre la Asamblea Anual de Socios Capitalistas en la que se vaya a discutir sobre su aprobación.

CAPÍTULO SEXTO

UTILIDADES Y PÉRDIDAS

— **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS SOCIOS**

CAPITALISTAS POR PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD: Los Socios Capitalistas responderán por las pérdidas de la Sociedad solamente hasta por el monto de su aportación.

— **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS, UTILIDADES Y REMANENTES**: Los miembros de la Sociedad que se mencionan en la Cláusula Décima Primera de estos Estatutos Sociales estarán vinculados económicamente con la Sociedad y, por tanto, las cantidades de dinero que reciban por su aportación en servicios les será pagada con cargo a los ingresos y las utilidades de la Sociedad, en los términos que para cada caso en particular se acuerde con la Sociedad, mediante anticipos de remanente que serán entregados con las frecuencias acordadas con cada uno de los miembros. Para establecer la cantidad que



corresponda a cada Miembro en lo individual se tomará en cuenta su edad, experiencia, honorabilidad, capacidad profesional y técnica, así como su trayectoria profesional y desempeño.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

— **CUADRAGÉSIMA TERCERA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** La Sociedad se pondrá en estado de disolución por cualquiera de las causas previstas por el Artículo 2,613 (dos mil seiscientos trece) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, correlativo al artículo 2,720 (dos mil setecientos veinte) del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

— **CUADRAGÉSIMA CUARTA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Una vez acordada la disolución la Sociedad se pondrá en liquidación debiéndose agregar a la razón social las palabras "En Liquidación".

— **CUADRAGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Disuelta la Sociedad se pondrá inmediatamente en liquidación, la cual deberá practicarse en un plazo no mayor de 8 (ocho) meses contados a partir de la fecha en que quede debidamente inscrito en el Registro Público de Sociedades Civiles el acuerdo de disolución.

— **CUADRAGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES:** La Asamblea General Extraordinaria de Socios Capitalistas que acuerde la disolución deberá nombrar de entre los Socios Capitalistas por lo menos 2 (dos) liquidadores, pudiendo ser los mismos administradores o cualesquier otros 2 (dos) Socios Capitalistas.

— **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: DEL REMANENTE:** Cubiertos los compromisos sociales, se repartirán las utilidades entre los Socios Capitalistas en razón a sus porcentajes de participación en el capital social de la Sociedad.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

— **CUADRAGÉSIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES:** Los presentes Estatutos Sociales, quedan sujetos a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León en materia de Sociedades Civiles, y en forma supletoria a las disposiciones del Código de Comercio.

CAPÍTULO NOVENO

— CUADRAGÉSIMA NOVENA: MEDIOS ALTERNOS PARA RESOLVER CONTROVERSIAS:

I. MEDIACIÓN ó CONCILIACIÓN.

Las partes otorgan su consentimiento que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre: (i) Los socios (industriales y/o honorarios), asociados o pasantes; (ii) La sociedad con cualquier socio (industrial y/o honorario), asociado o pasante; (iii) Cualquier socio (industrial y/o honorario), asociado o pasante con la sociedad; (iv) La sociedad con los administradores o (v) Los administradores con la sociedad, derivada de o en relación con estos estatutos sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, antes de iniciar el arbitraje, podrá ser sometida a un procedimiento de mediación o conciliación.

La mediación o conciliación la llevará a cabo un MEDIADOR ó CONCILIADOR (tercero, independiente, neutral e imparcial), seleccionado por ambas partes.

A. El idioma en el procedimiento de mediación o conciliación será el español.

B. El procedimiento de mediación o conciliación se realizará en el lugar que designen las partes en el área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

C. El procedimiento de mediación o conciliación será de carácter confidencial, por consiguiente las partes que intervengan deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad en el cual se

establezca que toda la información, datos, notas, declaraciones, documentos y demás instrumentales presentados o mencionados dentro de dicho procedimiento, se mantendrá como confidencial, obligándose a no divulgarlos o revelarlos, excepto que sea requerido por la ley o autorizado por las partes.

D. En lo relativo al procedimiento de mediación o conciliación, salvo que las partes convengan lo contrario, no podrá exceder de 1-un día. Si así lo desean, pueden ser asistidas por un asesor de su elección. El MEDIADOR ó CONCILIADOR iniciará la sesión con todas las partes presentes, quienes realizarán respectivamente una exposición del objeto de la disputa (El MEDIADOR ó CONCILIADOR puede solicitar que cualquiera de las partes le proporcione la información o muestra de documentación que considere necesaria); posteriormente las separará en habitaciones diferentes, para iniciar conferencias privadas y transmitir a la otra parte propuestas de ofertas y contraofertas. Y una vez concertada o aceptada alguna oferta, o de llegar la mediación o conciliación a un estado de Impasse, los reunirá nuevamente para la firma de la transacción correspondiente o dar por terminada la mediación o conciliación por fracaso. En este último caso, el MEDIADOR ó CONCILIADOR redactará una acta para cada parte en donde conste el fracaso de la mediación o conciliación.

E. El procedimiento de mediación o conciliación concluye con la notificación por escrito al MEDIADOR ó CONCILIADOR por una o ambas partes en cualquier momento de la mediación o conciliación, de su decisión de no continuar el procedimiento de mediación o conciliación.

F. Las partes pagarán en partes iguales los gastos que origine la mediación o conciliación, los honorarios y gastos del MEDIADOR ó CONCILIADOR.

G. En caso de llegar a alguna transacción en la mediación o conciliación, las partes se obligan a ratificarla u otorgarla ante Fedatario Público elegido por ellas.

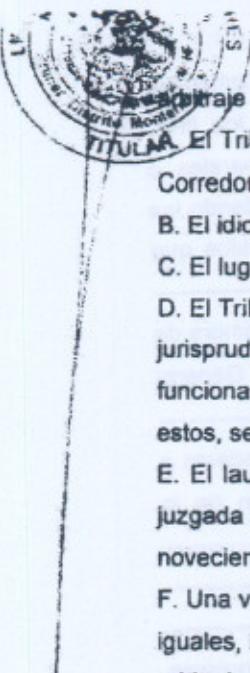
H. El MEDIADOR ó CONCILIADOR podrá ser un Notario Público o un Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía.

I. Salvo pacto en contrario entre las partes, el MEDIADOR ó CONCILIADOR podrá actuar como árbitro relacionado con la disputa objeto de la mediación o conciliación, pero no podrá actuar como asesor o representante de alguna de las partes.

J. En caso de sometimiento de alguna controversia al procedimiento de mediación o conciliación, la parte que solicite la mediación o conciliación, deberá enviar un comunicado a la contraparte que contenga la propuesta de iniciar la mediación o conciliación y el nombre, teléfono y dirección de algún mediador ó conciliador. Si las partes dentro de un plazo de 7-siete días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la solicitud de mediación o conciliación no se ponen de acuerdo para nombrar al mediador o conciliador e iniciar el procedimiento de mediación o conciliación, será motivo suficiente para considerar que la mediación o conciliación ha fracasado, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

II. ARBITRAJE / CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Las partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre: (i) Los socios (industriales y/o honorarios), asociados o pasantes; (ii) La sociedad con cualquier socio (industrial y/o honorario), asociado o pasante; (iii) Cualquier socio (industrial y/o honorario), asociado o pasante con la sociedad; (iv) La sociedad con los administradores o (v) Los administradores con la sociedad, derivada de o en relación con estos estatutos sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por medio de arbitraje, una vez que no haya sido posible ser resuelta mediante el procedimiento de mediación o conciliación, si se optó por cualquiera de estos medios. El procedimiento de las actuaciones arbitrales se llevarán a cabo bajo las reglas de



— arbitraje indicadas en el libro sexto del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. —
TITULAR. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro; quien podrá ser un Notario Público o un Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía. —
B. El idioma en las actuaciones arbitrales será el español. —
C. El lugar del arbitraje será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. —
D. El Tribunal Arbitral decidirá el fondo de litigio conforme a: (i) Código Civil aplicable, (ii) las tesis jurisprudenciales aplicables al caso emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno y/o Sala Civil y/o los Tribunales Colegiados de Circuito y (iii) a falta de estos, se resolverá conforme a los principios generales de Derecho. —
E. El laudo se pronunciará en estricto derecho y será inapelable y tendrá los efectos de cosa juzgada a menos de que el mismo contenga elementos de nulidad indicados en el artículo 978-novecientos setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. —
F. Una vez constituido el Tribunal Arbitral, las partes en conflicto se obligan a depositar en sumas iguales, las cantidades suficientes para anticipo de honorarios y gastos del árbitro. Las costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida. —

TRANSITORIOS

La reunión celebrada para firmar la presente acta, constituye la primera Asamblea de socios y en ella se tomo el siguiente acuerdo: —

— **PRIMERO:** El capital social ó sea la suma de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: —

SOCIO	APORTACION
LAURA PATRICIA GARZA VALERO	\$20,000.00
ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ	\$20,000.00
ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA	\$20,000.00
JULIETA TAMAYO GARZA	\$20,000.00
MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ	\$20,000.00
TOTAL	\$100,000.00

— **SEGUNDO:** Se designa como sistema de administración de la Sociedad el de un Administrador Único, con todas las facultades que establece la cláusula trigésima sexta de estos Estatutos, designándose para que ocupe tal cargo la señora **ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA**, con todas las facultades citadas en dicho numeral y que se tienen por reproducidas. —

— **TERCERO.** Apoderados Legales: Se nombran como apoderadas legales de la sociedad a las señoritas **LAURA PATRICIA GARZA VALERO**, **ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ** y las señoritas **ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA** y **JULIETA TAMAYO**, a quienes se les confieren los siguientes poderes y facultades, los cuales podrán ejercer de manera individual: —

I. A la señorita ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ: —

PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 90.-noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. —

SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Conferir y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la sociedad, con facultades de substitución o sin ellas, así como en materia laboral. —

II. A la señorita LAURA PATRICIA GARZA VALERO: —

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. —

Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración

sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. -----

PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 90.-noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Conferir y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la sociedad, con facultades de substitución o sin ellas, así como en materia laboral. -----

III. A la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA: -----

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----

Representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, quedando facultado para representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como Local, en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicano, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos e impugnar de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria; interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos. -----

En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán compareciente al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de



representantes legales de la sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve y 880-ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar todo clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, de determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones; y en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que se compete a la administración.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad.

PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.

Realizar actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, estando facultado para enajenar la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive gravarlos, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier Institución Financiera o Fiduciaria, y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

IV. A la señora JULIETA TAMAYO GARZA:

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o

administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad.

PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 90.-noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---- **CUARTO: Comisario:** A cargo de la señora **MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ** inclusive facultándola para gestionar y realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios y convenientes para realizar la inscripción de la sociedad en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás dependencias y entidades públicas correspondientes, facultándola para firmar cualquier documento relacionado con dichos actos.

GENERALES

---- La señorita **LAURA PATRICIA GARZA VALERO**, dio como generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 3-tres de agosto de 1980-mil novecientos ochenta, mayor de edad, soltera, consultora en recursos humanos, al corriente en la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GAVL-800803, y con domicilio en calle Alfredo B. Novel número 2,146-dos mil ciento cuarenta y seis, de la Colonia Contray Sol, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, quien se identificó credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

---- La señorita **ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ**, dio como generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, en donde nació el día 7-siete de noviembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, mayor de edad, soltera, profesionista, al corriente en la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número KEGA-781107-HT7, y con domicilio en Avenida Fuentes del Valle número 302-trescientos dos poniente, de la Colonia Fuentes del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien se identificó credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

---- La señora **ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA**, dio como generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 22-veintidós de julio de 1955-mil novecientos cincuenta y cinco, mayor de edad, casada, profesionista, al corriente en la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GORA-550722-F80, y con domicilio en Avenida Fuentes del Valle número 302-trescientos dos poniente, de la Colonia Fuentes del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien se identificó credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

---- La señora **JULIETA TAMAYO GARZA**, dio como generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 22-veintidós de noviembre de 1965-mil novecientos sesenta y cinco, mayor de edad, casada, profesionista, al corriente en la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número TAGJ-651122-7M1, y con domicilio en calle Paseo Berlin número 363-trescientos sesenta y tres, de la Colonia Paseo de Cumbres 4º-cuarto sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, quien se identificó credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

---- La señora **MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ**, dio como generales ser: mexicana por



Yacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el dia 6-seis de enero de 1954-mil novecientos cincuenta y cuatro, mayor de edad, casada, profesionista, al corriente en la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número VACE-540106-8Z1, y con domicilio en calle Alfredo B. Novel número 2,146-dos mil ciento cuarenta y seis, de la Colonia Contry Sol, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, quien se identificó credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

FE NOTARIAL

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que las comparecientes se identificaron plenamente a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III. De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice; IV. De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; V. De que todo lo manifestado por los comparecientes fue bajo Protesta de decir verdad; VI. De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106-ciento seis de la Ley del Notariado vigente, Ley General de Población y su Reglamento y Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento; y VII. De que leída fue por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber del derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, lo cual ratifica y firma de conformidad ante mí, hoy día 27-veintisiete de abril del 2006-dos mil seis, de conformidad con el Artículo 113-ciento trece de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.- DOY FE.

RÚBRICA.- LAURA PATRICIA GARZA VALERO.- RÚBRICA.- ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA.- RÚBRICA.- JULIETA TAMAYO GARZA.- RÚBRICA.- MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ.- RÚBRICA Y SELLO.- ANTE MÍ.- LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISEIS.

DEL APÉNDICE

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

— Al margen izquierdo un sello que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 1902,469; expediente 200619002197; folio 50161RD5.- En atención a la solicitud presentada por el C. EDITH LORUAMA CANO GÓMEZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SC, bajo la denominación **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL**.- Este permiso, quedará condicionado en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro**

Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MONTERREY, N. L., a 31 de Marzo de 2006.- LA DELEGADA.- LIC. SANDRA E. PÁMANES ORTIZ.- Firmado.- Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Delegación Monterrey, Nuevo León.

DISPOSICIÓN LEGAL

--- En los términos del artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil Federal, se transcribe lo siguiente:

--- "ARTÍCULO 2448. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, la presente Escritura hoy dia 23-veintitrés de mayo del 2006-dos mil seis, fecha en que se hizo la inscripción ante la Administración Local de Recaudación correspondiente. DOY FE.-

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 6,677-seis mil seiscientos setenta y siete que expido para uso de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL Y DE SUS APODERADOS**.- Fue tornado de sus originales que obran en el libro y folio al principio mencionados.- Va en 10-diez fojas, protegidas por kinogramas, las cuales son útiles por ambos lados, debidamente cotejado, rubricado y sellado.- Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de mayo del 2006-dos mil seis.- DOY FE.-



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISEIS
TITULAR

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 638
SECCIÓN III ASOCIACIONES CIVILES
FIRMADO EN LA SECCIÓN RG - MAYO 2006
MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.
DE LA P. Y DE C.

MUN
NON
NOM
DON
COL
JU
NO.
VAI
HO
OF
RE

E



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO NO. 26
MONTERREY, NUEVO LEON



LIBRO: 232-DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.

FOLIO: 46,380-CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 11,558-ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS. --

EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 21-veintiún días del mes de Febrero del año 2008 dos mil ocho. Yo, Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Notario Público Titular número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, hago constar que ante mi compareció la señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, y Dijo: Que por medio del presente instrumento y con las facultades que ostenta, ocurre a otorgar y conferir a favor del señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS, un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, otorga al señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que en su nombre y representación FIRME LAS CEDULAS DE ACREDITACION, RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), en tal virtud el apoderado gozará de las siguientes facultades:

I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Segundo Párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

SEGUNDA.- Expresa la señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, que obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que su Apoderado designado, haga y ejecute en ejercicio legítimo de las facultades y poderes otorgados mediante este instrumento, para ser utilizados en cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero. --

TERCERA. Expresa la señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, que obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que su Apoderado el señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS, haga y ejecute en ejercicio legítimo de las facultades y poderes otorgados mediante este instrumento.

CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL Y PERSONALIDAD DEL COMPARTECIENTE

La señora Licenciada ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA

CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL. además de la constitución, existencia y subsistencia de dicha sociedad mediante los instrumentos que el suscrito doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante relacionando e insertando lo conducente más adelante en esta escritura en los términos del la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. —————

— GENERALES —————

— La señora **ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA**, dio como generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el dia 22-veintidós de julio de 1955-mil novecientos cincuenta y cinco, mayor de edad, casada, profesionista, al corriente en la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GORA-550722-F80, y con domicilio en Avenida Fuentes del Valle número 302-trescientos dos poniente, de la Colonia Fuentes del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien se identificó credencial para votar con fotografía, con folio número 009951109 cero, cero, nueve, nueve, cinco, uno, uno, cero, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral. —————

— FE NOTARIAL —————

— **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del acto; II.- De que la compareciente se identificó plenamente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- Que se acreditó legalmente la constitución, existencia y subsistencia de la persona moral **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, así como su legal representación y que hasta la fecha sus facultades de representación no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; IV.- Que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice. V.- De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; VI.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo Protesta de decir verdad; VII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente; y VIII.- De que leída fue por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, lo ratifica y firma de conformidad ante mí, hoy dia 21-veintiuno de Febrero del año 2008 dos mil ocho, procediendo a autorizarla definitivamente, de conformidad con el Artículo (114) ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.- DOY FE. —————

Firma.- Señora Licenciada ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL. Ante mí.- LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISÉIS. Firma y sello notarial de autorizar. —————

— DEL APÉNDICE —————

CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE —————

— La señora Licenciada **ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA**, acredita su personalidad como Apoderada Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, además de la constitución, existencia y subsistencia de dicha sociedad mediante los instrumentos que el suscrito doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante relacionando e insertando

CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL, además de la constitución, existencia y subsistencia de dicha sociedad mediante los instrumentos que el suscrito doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante relacionando e insertando lo conducente más adelante en esta escritura en los términos del la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León.

GENERALES

— La señora **ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA**, dio como generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 22-veintidós de julio de 1955-mil novecientos cincuenta y cinco, mayor de edad, casada, profesionista, al corriente en la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GORA-550722-F80, y con domicilio en Avenida Fuentes del Valle número 302-trescientos dos poniente, de la Colonia Fuentes del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien se identificó credencial para votar con fotografía, con folio número 009951109 cero, cero, nueve, nueve, cinco, uno, uno, cero, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral.

FE NOTARIAL

— **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del acto; II.- De que la compareciente se identificó plenamente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- Que se acreditó legalmente la constitución, existencia y subsistencia de la persona moral **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, así como su legal representación y que hasta la fecha sus facultades de representación no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; IV.- Que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice. V.- De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; VI.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo Protesta de decir verdad; VII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente; y VIII.- De que leída fue por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, lo ratifica y firma de conformidad ante mí, hoy día 21-veintiuno de Febrero del año 2008 dos mil ocho, procediendo a autorizarla definitivamente, de conformidad con el Artículo (114) ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.- DOY FE.

Firma.- Señora Licenciada ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, Apoderada Legal de la sociedad civil denominada SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL. Ante mí.- LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISÉIS. Firma y sello notarial de autorizar.

DEL APÉNDICE

CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y PERSONALIDAD DEL COMPARCIENTE

— La señora Licenciada **ANA MARGARITA GONZALEZ RIVERA**, acredita su personalidad como Apoderada Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, además de la constitución, existencia y subsistencia de dicha sociedad mediante los instrumentos que el suscrito doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante relacionando e insertando



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO NO. 26
MONTERREY, NUEVO LEON



lo conducente más adelante en esta escritura en los términos del la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. —————

— (i) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 6,677-seis mil seiscientos de fecha 27-veintisiete días del mes de abril del año 2006-dos mil seis, ante la Fe del Suscrito Notario, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, encontrándose inscrita bajo el Número 638 seiscientos treinta y ocho, Volumen 45 cuarenta y cinco, Libro 13 trece, Sección III tercera, Asociaciones Civiles de fecha 29 veintinueve de mayo del 2006 dos mil seis, la cual contiene la constitución de la sociedad civil denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, de la cual transcribo lo siguiente. —————

<<.....ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD.- PRIMERA: RAZON SOCIAL.- La razón social será **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL**, la cual deberá ir seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL**, o sus abreviaturas **S.C.**- SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas, sucursales o nombrar corresponsales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, y de poder establecer domicilios convencionales en aquellos actos jurídicos en los que intervenga, sin que por esto se tenga por modificado dicho domicilio social. La relación jurídica entre los Socios y la Sociedad queda sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que se entenderá que los Socios, por el solo hecho de serlo, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles. TERCERA: DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración indefinida. CUARTA: OBJETO: El objeto de la Sociedad será: A. La certificación de capacidades y competencias de las personas. B. Brindar asesoría en el desarrollo de las capacidades humanas. ————— C. La certificación de centros y procesos de evaluación, realizados por instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas.- D. La certificación de programas de educación a distancia, impartidos a través de las tecnologías de información y comunicación (tic).- E. Asesorar a instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas, en el desarrollo de normas y estándares sobre programas, productos, procesos y competencias.- F. Asesorar a las instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas, en el desarrollo del capital humano, y la evaluación de su capacidad profesional y competencia laboral.- G. Revisar los procesos de evaluación y verificación de las normas de competencia profesional y laboral, vinculadas a los sectores productivo, público y social.- H. Asesorar y gestionar la constitución y conformación de evaluadores y verificadores profesionales.- I. Diseñar materiales basados en competencias laborales y estándares profesionales, a través de cualquier medio o formato.- J. Asesorar a las instituciones, organizaciones y empresas públicas o privadas, en la administración de los procesos de verificación y transparencia, en el cumplimiento de normas y estándares de competencia.- K. Colaborar con las diferentes instituciones gubernamentales en el país y en el extranjero, brindando asesoría técnica en las áreas de su misión.- L. La ejecución de estudios y trabajos que se les soliciten en congruencia con su objetivo y misión.- M. La contratación y/o preparación del personal en las áreas mencionadas en los puntos anteriores.- N. La representación de cualquier institución, organización o empresa en el campo de la certificación profesional o laboral, en México o en el extranjero.- O. Participar, organizar o preparar programas de capital humano, con instituciones, organizaciones o empresas nacionales o extranjeras.-P.

Adquirir partes sociales o participaciones de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras con objetivos afines.- Q. La organización y prestación de servicios profesionales dirigidas a personas físicas y morales, organizaciones civiles constituidas para fines lícitos, empresas o entidades del sector público de nuestro país o del extranjero.- R. El análisis de los perfiles laborales de trabajadores y funcionarios; y el diagnóstico de las competencias existentes y requeridas de las necesidades de capacitación.- S. La prestación de servicios y asesoría técnica y apoyo profesional, laboral, administrativo y organizacional a personas físicas o morales, públicas o privadas.- T. La contratación, subcontratación o asociación con otras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de servicios profesionales de cualquier índole.- U. La prestación de servicios de certificación directamente o en asociación con terceros.- V. El comercio de bienes y servicios utilizados en la certificación de productos, programas, procesos y/o competencias.- W. Otras actividades tendientes a facilitar y lograr la certificación de productos, programas, procesos y/o competencias.- X. Editar o difundir en cualquier medio de comunicación.-Y. La contratación de toda clase de financiamientos, préstamos o créditos con garantía hipotecaria, prendaria, fiduciaria, personal, o sin garantía, a favor de la sociedad o de terceras personas, físicas o morales.- Z. La sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad permitida por la ley y que no implique especulación comercial.- AA. Adquirir, construir y poseer por cualquier concepto todo género de bienes muebles o inmuebles y derechos reales necesarios para satisfacer los fines anteriores.- BB. Iniciar, promover, fomentar, desarrollar y orientar la formación de las personas que se requieran para cumplir con los fines de la sociedad.- Para el caso específico de las actividades que se desarrollen con el motivo de las relaciones contractuales con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, esta sociedad no podrá realizar actividades de evaluación, impartición de cursos y capacitación que se refieran a Normas Técnicas de Competencia Laboral y/o realicen los Centros de Evaluación acreditados por esta sociedad.- CC. Editar toda clase de material didáctico para cumplir con los fines de la sociedad.- DD. La administración, adquisición, compra-venta, corretaje, financiamiento y expropiación de bienes raíces, y en general la ejecución de toda clase de actos de riguroso dominio sobre los mismos.- EE. Adquirir por cualquier título y poseer toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- FF. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y designar a una o varias personas para el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto.-.....- **QUINTA: NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS:** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la propia sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido.- En virtud de lo anterior, se tiene por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción I-primera del artículo 27-veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SCOIAL Y DE LOS SOCIOS.-** **SEXTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual fue aportado por los Socios Capitalistas en efectivo y estará representado por 4



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO NO. 26
MONTERREY, NUEVO LEON



(cuatro) Certificados de Aportación. Asimismo, se tiene previsto que para los ingresos, éstos se obtendrán por servicios del Organismo Certificador y por las cuotas de aportación de los asociados. **TRIGÉSIMA SEXTA: FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** El Administrador Único o el Consejo de Administración, que estará a cargo de su Presidente, llevarán la firma social y tendrán las siguientes facultades: (1) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean administrativas, legislativas o jurisdiccionales, o ante toda clase de corporaciones, sociedades, asociaciones o personas físicas y ejecutar todos aquellos actos y operaciones y celebrar todos los contratos y convenios que estén directamente encaminados a la realización del objeto social con **PODERES AMPLÍSIMOS Y GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO** de conformidad con los tres primeros párrafos del Artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, correlativo al Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para el Distrito Federal, sin reserva ni limitación alguna y con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran de cláusula especial, incluyendo a las que se refiere el Artículo 2,481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, correlativo al Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil vigente para el Distrito Federal, incluyendo además en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: (a) Promover y desistirse de cualquier acción, recurso, procedimiento o juicio intentado, incluyendo el Juicio de Amparo; (b) Presentar denuncias acusaciones o querellas y coadyuvar con el Ministerio Público en materia penal; (c) Recusar, transigir, comprometer en árbitros y otorgar perdones; (d) Articular y absolver posiciones por medio de un delegado especial, y (e) En general exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos que celebre la Sociedad; (2) Suscribir, librar, endosar, emitir, avalar, e intervenir de cualquier otra forma en títulos de crédito con **PODER GENERAL CAMBIARIO** de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad autorizando a las personas que podrán intervenir en su manejo; (3) Admitir y/o excluir nuevos Asociados y Pasantes, contratar y/o despedir empleados, así como contratar o subcontratar a prestadores de servicios profesionales independientes ya sean personas físicas o sociedades o empresas proveedoras de bienes y servicios, ya sean nacionales o extranjeras; (4) Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas Generales de Socios Capitalistas, y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en el Orden del Día de las Asambleas Generales de Socios Capitalistas que no sean convocadas por su iniciativa; (5) Convocar a Asambleas Generales de Socios Capitalistas; (6) Formular y aprobar los reglamentos interiores de la Sociedad; (7) Llevar los libros de la Sociedad, y (8) Tendrá facultades de sustitución para delegar su mandato total o parcialmente y otorgar Poderes Generales o Especiales en aquellas personas que considere aptas para representar a la Sociedad, así como para revocarlos libremente; - **TRAINITORIOS.** La reunión celebrada para firmar la presente acta, constituye la primera Asamblea de socios y en ella se tomo el siguiente acuerdo: - **PRIMERO:** El capital social ó sea la suma de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), queda integralmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	APORTACION
LAURA PATRICIA GARZA VALERO	\$20,000.00
ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ	\$20,000.00

ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA	\$20,000.00
JULIETA TAMAYO GARZA	\$20,000.00
MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ	\$20,000.00
TOTAL	\$100,000.00

---- SEGUNDO: Se designa como sistema de administración de la Sociedad el de un Administrador Único, con todas las facultades que establece la cláusula trigésima sexta de estos Estatutos, designándose para que ocupe tal cargo la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, con todas las facultades citadas en dicho numeral y que se tienen por reproducidas.- TERCERO. Apoderados Legales: Se nombran como apoderadas legales de la sociedad a las señoritas LAURA PATRICIA GARZA VALERO, ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ y las señoras ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA y JULIETA TAMAYO, a quienes se les confiere los siguientes poderes y facultades, los cuales podrán ejercer de manera individual: I. A la señorita ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ: PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9o.-noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Conferir y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la sociedad, con facultades de substitución o sin ellas, así como en materia laboral. II. A la señorita LAURA PATRICIA GARZA VALERO: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9o.-noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Conferir y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la sociedad, con facultades de substitución o sin ellas, así como en materia laboral. III. A la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, quedando facultado para representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como Local, en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicano, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos e impugnar de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO NO. 26
MONTERREY, NUEVO LEON



de la contraria; interrogarlos y reprenderlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos. En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer ante el desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve y 880-ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo;..... PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Realizar actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, estando facultado para enajenar la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive gravarlos, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier Institución Financiera o Fiduciaria, y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o

que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. IV. A la señora JULIETA TAMAYO GARZA: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9o - noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.>> --
— (ii) Con Primer testimonio de la escritura pública número 10,755 diez mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha 11-once del mes de octubre del año 2007-dos mil siete. Ante la Fe del Suscrito Notario, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, hago constar que ante mí compareció la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios Capitalistas de la sociedad denominada **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL**, de la cual entre otros puntos se acordó lo siguiente:—
<<.....ORDEN DEL DÍA.- RESOLUCIONES.- PRIMERA. Se aprueba la transmisión del total de sus partes sociales que realizan las señoras LAURA PATRICIA GARZA VALERO, JULIETA TAMAYO GARZA y MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, con un valor nominal de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que forma parte del capital mínimo fijo de la sociedad, a favor de las señoras ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA y DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ, mediante la celebración del contrato de compra-venta de parte social.---- SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior el capital social de la sociedad quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	APORTACIÓN
ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA	\$ 60,000.00
ANA BERENICE KELLEY GONZÁLEZ	\$ 20,000.00
DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ	\$ 20,000.00
TOTAL	\$100,000.00

<<.....SEXTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual fue aportado por los Socios Capitalistas en efectivo y estará representado por 3 (tres) Certificados de Aportación. Asimismo, se tiene previsto que para los ingresos, éstos se obtendrán por servicios del Organismo Certificador y por las cuotas de aportación de los asociados.>>..... Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente:- RESOLUCION.- ÚNICA: Se aprueba modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactada de la siguiente manera: <<"SEXTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual fue aportado por los Socios Capitalistas en efectivo y estará representado por 3 (tres) Certificados de Aportación. Asimismo, se tiene previsto que para los ingresos, éstos se obtendrán por servicios del Organismo Certificador y por las cuotas de aportación de los asociados.">> - TERCE PUNTO.- III. En relación al tercer punto de la orden del día, el presidente de la asamblea expuso a los socios la conveniencia de revocar el cargo de Apoderadas Legales a las señoras LAURA PATRICIA



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO NO. 26
MONTERREY, NUEVO LEON



GARZA VALERO y JULIETA TAMAYO GARZA, así como de sus facultades. Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente.- RESOLUCION.- ÚNICA: Se aprueba revocar a las señoritas LAURA PATRICIA GARZA VALERO y JULIETA TAMAYO GARZA, el cargo de Apoderadas Legales de la sociedad, así como de sus facultades, las cuales les fueron otorgadas mediante escritura pública número 6,677-seis mil seiscientos setenta y siete, de fecha 27-veintisiete de abril del 2006-dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Notario Público número 26-veintiséis, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el número 638-seiscientos treinta y ocho, volumen 45-cuarenta y cinco, libro 13-trece, sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 29-veintinueve de mayo del 2006-dos mil seis.- CUARTO PUNTO.- IV. En relación al cuarto punto de la orden del día, el presidente de la asamblea expuso a los socios la conveniencia de nombrar como Apoderada Legal de la sociedad a la señorita DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ, así como de sus facultades. Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente:- RESOLUCION.- ÚNICA: Se aprueba nombrar a la señorita DIANA MARGARITA KELLEY GONZÁLEZ, como Apoderada Legal de la sociedad, a quien se le otorgan los siguientes poderes y facultades, los cuales podrá ejercer de manera individual: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, quedando facultado para representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como Local, en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite;>>

En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales.B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplias de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renuncias, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos,.....- C. PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma.- D. PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 90.-

noveno y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- QUINTO PUNTO.- V. En relación al quinto punto de la orden del día, el presidente de la asamblea expuso a los socios la conveniencia de revocar el cargo del Comisario de la sociedad a la señora MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, así como de sus facultades y designar al señor DAVID ESEQUIEL ROBLEDO MUÑOZ, como nuevo Comisario de la sociedad, otorgándole al efecto las facultades establecidas en los estatutos sociales de la sociedad. Por lo que una vez discutido dicho punto del orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente:- RESOLUCION.- ÚNICA: Se aprueba revocar a la señora MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ, el cargo de Comisario de la sociedad, así como de sus facultades y se designa al señor DAVID ESEQUIEL ROBLEDO MUÑOZ como nuevo Comisario de la sociedad, manifestando la señora MARÍA ESTHER VALERO CHÁVEZ que se da por notificada y de conformidad con la revocación a su cargo.- SEXTO PUNTO.- VI. En relación al sexto punto de la orden del día, el presidente propuso nombrar como delegada especial de esta asamblea a la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, a fin de protocolizar los acuerdos adoptados ante Notario Público.- Por lo que una vez discutido dicho punto de la orden del día y por unanimidad de votos de los socios presentes tomaron la siguiente: RESOLUCION.- ÚNICA. Se designa a la señora ANA MARGARITA GONZÁLEZ RIVERA, como delegada especial de la asamblea para que las resoluciones adoptadas en esta asamblea sean ejecutadas conforme a derecho. Por tanto, esta asamblea la faculta para que obtenga todas las autorizaciones y permisos que fueren necesarios, acuda ante cualquier Notario Público a fin de protocolizar esta acta, y en su caso se inscriba ante el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, firme cualquier instrumento, libro o documento en sustitución del presidente de la asamblea y efectúe todas las gestiones que conforme a la Ley se requieran y fueren necesarias>>

DISPOSICIÓN LEGAL

— En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, se transcribe lo siguiente:

— "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 11,556-once mil quinientos cincuenta y seis que se expide para uso del señor Licenciado GUILLERMO KELLEY SALINAS.- Fue tomado de sus originales que obran en el libro y folio al principio mencionados.- Va en 5-cinco fojas, protegidas por kinogramas, debidamente cotejadas, rubricadas y selladas.- En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiún días del mes de Febrero del año 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PÚBLICO N° 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN



100%
LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 VEINTISEIS



Exp. 15947/more

Relativa a la escritura numero 11,556 del libro numero 232 Notaria numero 26 Lic. Gustavo Escamilla Flores (Poder).

FEB 25 -8:42

REGISTRADO BAJO EN N° 308 Vº 47 Mº 7
SECCION III ASOCIACIONES CIVILES
HOJA Y FECHA DE PRESENTACION 25-FEB-08 8:42 HS
MONTERREY, N. L. 25 DE Febrero 2008

1. R. P. DE LA P. Y DE C.
2. R. P. DE LA PROPIEDAD
H. IGNACIO ALANIS BRIONES





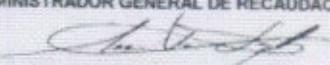
SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

SEÑAL DE AUTENTICACIÓN
ESTADO DE MÉXICO
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
CAMBIO DE DIRECCIÓN
DIRECCIÓN NUEVA

FOLIO **E 3528706**

AV LAZARO CARDENAS NO. 2224 PTE. SAN PEDRO GARZA GARCIA, NL. C.P. 66260		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL SC																			
 SAT Servicio de Administración Tributaria <small>SECRETARIA DE HACIENDA / DIFUSION PÚBLICA</small>		INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. <small>RFC 041</small>																			
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE: SIC060427RY8																					
<small>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</small> SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL SC																					
<small>FOLIO</small> E 3528706																					
<small>NL -23/05/2006-E</small> EtaduiRzWDg																					
OBLIGACIONES																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>FECHA ALTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S200</td> <td>Sociedad mercantil u otra persona moral: (Régimen General de Ley personas morales.)</td> <td>2006/05/23</td> </tr> <tr> <td>V5</td> <td>IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto.)</td> <td>2006/05/23</td> </tr> <tr> <td>V6</td> <td>IVA (Es Retenedor de este impuesto.)</td> <td>2006/05/23</td> </tr> <tr> <td>R17</td> <td>RETENCION (Salarios y demás prestaciones que derivan de una relación laboral)</td> <td>2006/05/23</td> </tr> <tr> <td>R19</td> <td>RETENCION (Prestación de servicios profesionales)</td> <td>2006/05/23</td> </tr> </tbody> </table>				CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA	S200	Sociedad mercantil u otra persona moral: (Régimen General de Ley personas morales.)	2006/05/23	V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto.)	2006/05/23	V6	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	2006/05/23	R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que derivan de una relación laboral)	2006/05/23	R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	2006/05/23
CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA																			
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral: (Régimen General de Ley personas morales.)	2006/05/23																			
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto.)	2006/05/23																			
V6	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	2006/05/23																			
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que derivan de una relación laboral)	2006/05/23																			
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	2006/05/23																			
<small>TRÁMITES EFECTUADOS</small> <small>FECHA DE PRESENTACIÓN</small> <small>FOLIO DEL TRÁMITE</small>																					
<small>INSCRIPCION PERSONA MORAL</small> <small>2006/05/23</small> <small>1607149</small>																					
<small>SN PEDRO GARZA GARCIA, NL. A 23 DE MAYO DE 2006</small> <small>ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACION</small>																					
 ROSA MARIA VEGA PEON																					

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE:

S. PEDRO GARZA GARCIA

NUMERO DE MOVIMIENTO:

INSCRIPCION DE PERSONA MORAL

FECHA DE PRESENTACION: 2008/05/23

DATOS DE IDENTIFICACION:

R.F.C.

SIC080427RYS

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL:

RIO ORINOCO

CALLE

213 B

No. Y/O LETRA EXTERIOR

D 301

No.Y/O LETRA INTERIOR

66220

DEL VALLE

CODIGO POSTAL

SAN PEDRO GARZA GARCIA

NUEVO LEON

SAN PEDRO GARZA GARCIA

ENTIDAD FEDERATIVA

RIO MOCTEZUMA Y RIO TAMAZUNCHALE

LOCALIDAD

TELEFONO

REFERENCIA

DATOS GENERALES:

FECHA DE CONSTITUCION:

2008/04/27
AÑO/MES/DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACION:

2008/05/23
AÑO/MES/DIA

REGIMEN SIMPLIFICADO:

BIENES:

DEUDAS:

CAPITAL DE APORTACION:

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

NO. DE IDENTIFICACION FISCAL EN EL PAIS DE RESIDENCIA:

PAIS DE RESIDENCIA FISCAL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDO PATERNO: GONZALEZ
APELLIDO MATERNO: RIVERA
NOMBRE(S): ANA MARGARITA

R.F.C.: GORAS880722F86

CUESTIONARIO DE OBLIGACIONES:

SECTOR: SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

SUBSECTOR: SERV. EDUC. DE INVEST. MEDICOS Y ASIST. SOCIAL

RAMA:

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUC DIF NIV ENSEÑANZA

OBLIGACIONES:

Clave	Descripción
S260	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)
V8	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)
V9	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)
R17	RETENCION (Sistemas y demás prestaciones que derivan de una relación laboral)
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON LOS DATOS ASENTADOS EN EL SISTEMA
Y QUE CONSTAN EN EL SIGUIENTE DOCUMENTO

Curriculum

Servicios Integrales para la Calidad y la Competencia Organizacional, S.C. (SICCOR), es una Sociedad Civil fundada el 27 de Abril del año 2006.

El 13 de Octubre del año 2006, **SICCOR**, fue acreditado como Organismo Certificador por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) para calificar la evaluación y certificar a las personas que cumplan con los criterios y evidencias de desempeño que establecen las Normas Técnica de Competencia Laboral (NTCL), ahora Estándares de Competencia (EC).

Actualmente SICCOR cuenta con 12 Centros de Evaluación a través de los cuales atiende alrededor de 12,500 personas en toda la República Mexicana.

Proyectos relevantes:

- Creación de Comité de Gestión por Competencia Cruz Roja Mexicana IAP y entrega de los primeros 120 certificados a paramédicos.
- Creación de Comité de Gestión por Competencia de Masajes y servicios de SPA.
- Creación del Comité de Gestión por Competencias Maniobras e Intervenciones Terrestres con Equipo de Levante del Estado de Tabasco.
- En el TEC de Monterrey en la NTCL Uso didáctico de las tecnologías de información y comunicación en procesos de aprendizaje: nivel básico, SICCOR llevó a cabo el trabajo de incorporar dentro de la plataforma "WebTec" los mecanismos para el levantamiento digitalizado de los portafolios de evidencias generados. Hasta el momento se han entregado cerca de 500 certificados a maestros de educación básica.
- En conjunto con la empresa Maniobras Especializadas GSC, S.A. de C.V. se elaboró el instrumento de evaluación de la NTCL Coordinación de maniobras de izaje de cargas.
- Implementación del Proyecto de Certificación del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en el cuál ya fueron entregados 400 certificados a promotores de educación inicial y están por certificarse 450 más .
- En conjunto con el Instituto de Desarrollo Humano, A.C. se elaboró el Estándar de Competencia "Conducción de una práctica de yoga nivel: preparados básico" que está próximo a publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
- Conducción del Grupo Técnico de Expertos para la elaboración de dos estándares del Comité de Gestión por Competencias Maniobras e Intervenciones Terrestres con Equipo de Levante del Estado de Tabasco: Operación de la grúa hidráulica móvil telescopica sobre neumáticos tipo sobre camión en instalaciones petroleras y Operación de la grúa hidráulica móvil telescopica sobre neumáticos tipo todo terreno convencional en instalaciones petroleras. Estos estándares se estarán publicando en el Diario Oficial de la Federación en febrero del 2012.

Aunado a esto se han llevado a cabo proyectos educativos relacionados con el desarrollo e implantación de modelos de convergencia tecnológica (TV e Internet) en la educación; así como con el diseño de programas de capacitación en línea para organismos públicos, empresas, asociaciones profesionales y cámaras, como son la Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable (CANITEC), la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), entre otros.

Servicios:

- a) Certificación de Competencias Laborales
- b) Acreditación de Centros de Evaluación
- c) Consultoría en Gestión de Recursos Humanos por Competencias
- d) Asesoría en la Instalación de Comités de Gestión por Competencias
- e) Coordinación del Grupos Técnicos para la Elaboración de Estándares de Competencias
- f) Asesoría en Educación Basada en Competencias
- g) Capacitación en el Modelo CONOCER
- h) Certificación Internacional

Clientes:

- Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
- Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
- Centro de Desarrollo Humano y Productividad de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (CEDHyP)
- Universidad Tecnológica de Tijuana (UTT)
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)
- Grupo CEVICOM, S.C.
- Colegio Mexicano de Terapeutas Profesionales en Masaje y Enfermería Holística, A.C.
- Ámbito Empresarial Especialista en Personal, S.C.
- Maniobras Especializadas GSC, S.A. de C.V.
- Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V.
- Instituto de Desarrollo Humano, A.C.
- Instituto Empresarial de Computación Idiomas y Estudios Profesionales Acosta y Asociados, A.C.
- CIPCO, Centro Interamericano para la Productividad y la Competitividad, S.C.
- Assessment Centro de Evaluación y Desarrollo, S.C.

*GUILLERMO KELLEY SALINAS
-currículum vitae-*



Nació en la Ciudad de Monterrey, N.L., el 2 de agosto de 1946,

Realizó sus estudios profesionales de Licenciatura en Economía (BSc in Economics) en la Universidad de Pensilvania, Wharton, 1964-1968. Obtuvo la Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México en el año de 1972 (La Naturaleza Jurídico-política de la Supranacionalidad: El caso de las comunidades europeas).

Realizó estudios de postgrado en la London School of Economics and Political Science, Diploma en Administración para el Desarrollo (Development Administration) y Maestría en Ciencias Políticas y Administración Pública (Msc. in Politics), entre los años de 1972 y 1974.

Su experiencia profesional la inicia como Profesor Asociado de Tiempo Completo en la Universidad Autónoma Metropolitana (Sociología, Teorías de la Administración, Sociedad y Política en México), 1975-1979. En la Secretaría de Educación Pública se desempeñó como Subdirector de Integración Programática de la Coordinación de Educación Superior. Fue investigador visitante (Visiting Scholar) del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Texas (Austin), 1980-1981. (Publicación: "Politics and Administration in Mexico: Recruitment and Promotion of the Politico-Administrative Elite", Technical Papers Series – No. 33, Office of Public Sector Studies, ILAS, The University of Texas at Austin.)

En la Secretaría de Relaciones Exteriores se desempeñó como Representante Permanente Alterno de México ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) con sede en Roma, Italia, entre 1981-1983.

Ocupó el cargo de Director de Planeación y Programación en el Instituto Nacional Indigenista (1984-88), así como Coordinador de Asesores del Subsecretario de Población y Servicios Migratorios en la Secretaría de Gobernación (1988-92). Entre 1990 y 1992 formó parte del equipo que negoció el Tratado de Libre Comercio con Canadá y los Estados Unidos. En 1993 fue nombrado miembro honorario del Consejo del International Law Center de la Universidad de Houston.

En la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial fue Director General de Asuntos Jurídicos (1993-1994). En 1994-1995 fue Director en Jefe del Registro Agrario Nacional (RAN). En la Secretaría de Educación Pública fue Coordinador General para la Modernización de la Educación (1995-1996). De 1996 al 2002 fue Director General del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), organismo internacional del sistema de la UNESCO.

En 1999 fundó, junto con empresarios, la Unión de Empresarios para la Tecnología en la Educación (UNETE), de cuyo patronato es miembro activo. En el 2000 fue maestro de Derecho Internacional Público en el CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económica). En el 2001 fue invitado por la Presidencia de la Unión Europea a la reunión (Riga, Letonia) de ministros de educación de Europa, sobre “Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación”, como conferencista principal.

A partir de 2003 fundó y es presidente del despacho Kelley-Reyes Consultores, S.C. especializado en consultoría sobre temas educativos con énfasis en las tecnologías de información y comunicación (TIC) en la educación. El despacho ha llevado a cabo proyectos educativos relacionados con el desarrollo e implantación de modelos de convergencia tecnológica (TV e Internet) en la educación; así como con el diseño de programas de capacitación en línea para organismos públicos, empresas, asociaciones profesionales y cámaras. El despacho hace diagnósticos (diseña y aplica encuestas) sobre programas del sector público y elabora documentos de propuesta para incorporar las TIC para mejorar procesos y prácticas en las organizaciones. En 2006 formó la firma consultora Servicios Integrales para la Calidad y la Competencia Organizacional, SC. (SICCOR), el cual se constituye como Organismo Certificador acreditado ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de la que es director general, y ha llevado a cabo la función de Verificador Externo en la NTCL “Consultoría General”.

Ha participado como Consultor en las empresas:

- Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable (CANITEC) 2003 - 2006
- Blue Marine Technology Group 2004 - 2009
- Consejo Nacional de Fomento Educativo CONAFE 2007 a la fecha
- Universidad Tec Milenio 2007 – 2008
- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) 2009



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
KELLEY

EDAD 56
SEXO H

SALINAS

GUILLERMO

DOMICILIO

AV FUENTES DEL VALLE PTE 302
COL FUENTES DEL VALLE 66220
SAN PEDRO GARZA GARCIA ,N.L.

FOLIO 009951110 AÑO DE REGISTRO 2002 02

CLAVE DE ELECTOR KLSLGL46080219H700

ESTADO 19 DISTRITO

MUNICIPIO 019 LOCALIDAD 0001 SECCION 0384



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

12 03 06 09

12 03 06 09

12 03 06 09

12 03 06 09

12 03 06 09

Fernández

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

KELLEY

SALINAS

GUILLERMO

DOMICILIO

AV FUENTES DEL VALLE PTE 302

COL FUENTES DEL VALLE 66220

SAN PEDRO GARZA GARCIA ,N.L.

FOLIO 009951110 AÑO DE REGISTRO 2002 02

CLAVE DE ELECTOR KLSLGL46080219H700

ESTADO 10 DISTRITO

MENORNO 019 LOCALIDAD 0001 SECCION 0384

EDAD 56

SEXO H



02090204804040

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
CURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELIGIENDOSE FEDERALES
12 03 06 09

ELIGIENDOSE LOCALES
09 10 11 02 03 04 05 06 07 08

CONVOCATORIAS Y
(OTROS)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
KELLEY
SALINAS
GUILLERMO
DOMICILIO
AV FUENTES DEL VALLE PTE 302
COL FUENTES DEL VALLE 66220
SAN PEDRO GARZA GARCIA ,N.L.
FOLIO 009951110 AÑO DE REGISTRO 2002 02
CLAVE DE ELECTOR KLSLGL46080219H700
ESTADO 19 DISTRITO
MUNICIPIO 019 LOCALIDAD 0001 SECCION 0384

EDAD 56
SEXO H



0384048702602

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
CURAS O BORRACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES		LEGALES										EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES	
12	03	06	09	09	10	11	02	03	04	05	06	07	08

Listado de Personal

Nombre completo de la persona			Función que desarrolla	Experiencia (en años)	Adscripción		Formación Académica
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)			Interno	Externo	
1. Kelley	González	Ana Berenice	Presidente Asamblea General de Socios, Verificación Externa y Acreditación	5	X		Maestría en Administración
2. Kelley	Salinas	Guillermo	Director General.	25	X		Lic. en Derecho; Maestría en Administración MSc
3. Treviño	Elizondo	Gustavo	Jefe de Auditoria	30	X		Dr. en Economía, PhD.
4. González	Rivera	Ana Margarita	Apoyo Administrativo y Coordinadora de Grupos Dictamen.	8	X		Lic. en Economía
5. Kelley	González	Diana Margarita	Promoción y Ventas	3	X		Ing. En Industrias Alimentarias
6. Robledo	Molina	Gabriela Citlalli	Jefe de Certificación	3	X		Bachillerato
7. Sánchez	Chávez	María Luisa	Verificación Externa	13		X	Lic. en Relaciones Comerciales
8. González	Rivera	Eva	Verificación Externa	10		X	Maestría en Administración
9. López	Montiel	Karime Yaninh	Verificación Externa	4		X	Lic. en Turismo
0. López	López	María Mónica	Verificación Externa	12		X	Auxiliar de educadora de niños



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-NOV-2011 DV 3

SERV INTEG PARA LA CALIDAD Y COMPETENCIA ORG SC

CLL RIO ORINOCO 213-B
DESPACHO 301 LT.
DEL VALLE
SN PEDRO GZA GCIA NL , NL
C.P. 66220-CR-66231

RFC: SIC060427RYB

CON

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	238.00
Su Pago Gracias	20-Oct-11 - 238.00
Saldo	0.00
Cargos del Mes	+ 208.34
IVA 16%	+ 33.33
SubTotal	\$ 241.67
Cargo por Redondeo	+ 0.63
Crédito por Redondeo*	- 0.50
Total a Pagar	\$ 242.00

(doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicio Local	199.48
LADA	2.60
IEPS 3%	6.06
SubTotal	\$ 208.34

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

SERV INTEG PARA LA CALIDAD Y COMPETENCIA ORG SC

Teléfono: (81) 8338 6582

Total a Pagar: \$ 242.00

Mes de Facturación: Noviembre

Pagar antes de: 25-NOV-2011

DV 3



81833865820000242005

Pág 1 de 3

NEGOCIOS

Folio: MMT42389672

Total a Pagar: \$ 242.00

Pagar antes de: 25-NOV-2011

Mes de Facturación: Noviembre

Teléfono: (81) 8338 6582

Factura No.: 010211110035898

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.

**Impulsa tu negocio
y ahorra con**

**Paquete
Conectes Negocio**
y obtén:



La conexión más rápida en
infini**um**

Llamadas Locales

LADA América

Renta de la línea incluida

infini**um** (gratis)

Por sólo
\$399 al mes
impuestos incluidos

Asesor es TELMEX
01 800 123 0321
telmex.com/negocio o Tiendas TELMEX

Con Microsoft
Office 365

obtienes una cuenta de correo de 25Gb
y otros beneficios.

Por sólo
\$105 al mes
impuestos incluidos

Contrata al **01 800 123 3535**
telmex.com/negocio



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599 Mexico D.F.
RFC: TME84Q315-KT6 01-NOV-2011 DV 3

SERV INTEG PARA LA CALIDAD Y COMPETENCIA ORG SC

CLL RIO ORINOCO 213-B
DESPACHO 301 LT.
DEL VALLE
SN PEDRO GZA GCIA NL , NL
C.P. 66220-CR-66231



RFC: SIC060427RY8

CON

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	238.00
Su Pago Gracias	20-Oct-11
Saldo	0.00
Cargos del Mes	+ 208.34
IVA 16%	+ 33.33
SubTotal	\$ 241.67
Cargo por Redondeo	+ 0.83
Crédito por Redondeo*	- 0.50
Total a Pagar	\$ 242.00

(docecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicio Local	199.48
LADA	2.80
IEPS 3%	6.06
SubTotal	\$ 208.34

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

SERV INTEG PARA LA CALIDAD Y COMPETENCIA ORG SC

Teléfono: (81) 8338 6582

Total a Pagar: \$ 242.00

Mes de Facturación: Noviembre

Pagar antes de: 25-NOV-2011

DV 3



81833865820000242005

Pág 1 de 3

NEGOCIOS

Folio:	MMT42389672
Total a Pagar:	\$ 242.00
Pagar antes de:	25-NOV-2011
Mes de Facturación:	Noviembre
Teléfono:	(81) 8338 6582
Factura No.:	010211110035898

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.

Impulsa tu negocio
y ahorra con

**Paquete
Conectes Negocio**
y obtén:



La conexión más rápida en
infiniTMum

Llamadas Locales

LADA América

Renta de la línea incluida

infiniTMum ¡gratis!

Por sólo
\$399 al mes
impuestos
incluidos

Asesor es TELMEX
01 800 123 0321
telmex.com/negocio o Tiendas TELMEX

Con Microsoft Office 365

obtienes una cuenta de correo de 25Gb
y otros beneficios.

Por sólo
\$105 al mes
impuestos
incluidos

Contrata al **01 800 123 3535**
telmex.com/negocio

México, D.F. a 10 de Noviembre de 2011

**CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN TÉCNICA**

Av. Insurgentes Sur Núm. 421 Edificio "B" Piso 5
Colonia Hipódromo
Delegación Cuauhtémoc
Código Postal 06100
México, Distrito Federal

Con relación a los trabajos menores mediante pago de una suma global para la contratación del Servicio de Consultoría denominado: "**IMPLANTACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS LABORALES Y DE INSTRUMENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS FIGURAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN INICIAL**", que es adjudicado el contrato a mi representada Servicios Integrales para la Calidad y la Competencia Organizacional, S.C., manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que la empresa que represento, sus accionistas y/o funcionarios **no** se encuentran bajo ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente


Lic. Guillermo Kelley Salinas
Representante Legal

**SICCOR**SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD
Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL

México, D.F. a 10 de Noviembre de 2011

**CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN TÉCNICA**

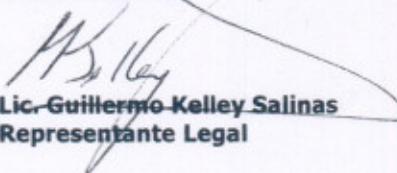
Av. Insurgentes Sur Núm. 421 Edificio "B" Piso 5
Colonia Hipódromo
Delegación Cuauhtémoc
Código Postal 06100
México, Distrito Federal

Con relación a la contratación de los trabajos menores mediante pago de una suma global para la prestación del Servicio de Consultoría denominado "**IMPLANTACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS LABORALES Y DE INSTRUMENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS FIGURAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN INICIAL**", que es adjudicado el contrato a mi representada Servicios Integrales para la Calidad y la Competencia Organizacional, S.C, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que es una empresa **micro** y pertenece al rubro de **servicios** con **10** trabajadores y monto de ventas anuales de **1,600,000.00**, con un tope máximo combinado de **1,440,000.90**; lo anterior conforme al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Guillermo Kelley Salinas
Representante Legal

FECHA: 06 de diciembre de 2011

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 11R72969

Clave de R.F.C.: SIC060427RY8

Nombre, Denominación o Razón social: SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

Revisión practicada el dia 06 de diciembre de 2011, a las 17:18 horas

NOTAS:

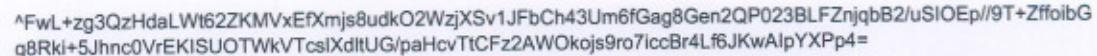
1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en las fracciones I y II de la regla II.2.1.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.
2. La opinión mostrada en el presente documento no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, y tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.
3. Para los contribuyentes que tributan bajo los Regímenes de Pequeños Contribuyentes y de Intermedios, la opinión se emite considerando la situación del contribuyente en el RFC, que está al corriente en la presentación de declaraciones a las que está obligado ante la Federación y que no existen créditos fiscales firmes controlados por el Servicio de Administración Tributaria, según consta en sus registros electrónicos. Por lo que respecta a la presentación de pagos provisionales y definitivos de ISR, IETU e IVA, así como de los créditos controlados por la propia Entidad, deberá solicitar la información a la Entidad Federativa correspondiente.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Sello Digital:

^FwL+zg3QzHdaLWt62ZKMKVxEfXmj8udkO2WzjXSv1JFbCh43Um6fGag8Gen2QP023BLFZnjqbB2/uSIOEp//9T+ZffolbG
g8Rki+5Jhnc0VrEKISUOTWkVTcsIXdltUG/paHcvTtCFz2AWOKojs9ro7iccBr4Lf6JKwAlpYXPp4=

Folio: 11R72969

Clave de R.F.C.: SIC060427RY8

Nombre, Denominación o Razón social: SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

Revisión practicada el dia 06 de diciembre de 2011, a las 17:18 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en las fracciones I y II de la regla II.2.1.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.
2. La opinión mostrada en el presente documento no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, y tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.
3. Para los contribuyentes que tributan bajo los Regímenes de Pequeños Contribuyentes y de Intermedios, la opinión se emite considerando la situación del contribuyente en el RFC, que está al corriente en la presentación de declaraciones a las que está obligado ante la Federación y que no existen créditos fiscales firmes controlados por el Servicio de Administración Tributaria, según consta en sus registros electrónicos. Por lo que respecta a la presentación de pagos provisionales y definitivos de ISR, IETU e IVA, así como de los créditos controlados por la propia Entidad, deberá solicitar la información a la Entidad Federativa correspondiente.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Sello Digital:

^FwL+zg3QzHdaLWt62ZKMVxEfXmj8udkO2WzjXSv1JFbCh43Um6fGag8Gen2QP023BLFZnjqbB2/uSIOEp//9T+ZffoibG
g8Rki+5Jhnc0VrEKISUOTWkVTcsIXdltUG/paHcvTtCFz2AWOkojs9ro7iccBr4Lf6JKwAlpYXPp4=

Hoja: 1 de 1